

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

“Aplicación de prueba indiciaria en los delitos de violencia sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. DIAZ BAEZ, Adrián Alfredo Ken
Bach. POLO VALLENAS, Maribel Aracely

ASESOR:

- Mg. ARIAS JALIRE, Marceliano

Puerto Maldonado, febrero de 2025

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

“Aplicación de prueba indiciaria en los delitos de violencia sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. DIAZ BAEZ, Adrián Alfredo Ken
Bach. POLO VALLENAS, Maribel
Aracely

ASESOR:

- Mg. ARIAS JALIRE, Marceliano

Puerto Maldonado, febrero de 2025

DEDICATORIA

Con mucho amor y respeto a mis padres, Adrián y Wendy, que han sabido formarme con buenos hábitos y valores, por regresarme al camino correcto cuando quise tambalear, y por acompañarme en cada paso que doy en la búsqueda de ser mejor persona y ser profesional. A Amaranta y Luan, mi amada familia que han sido mi mayor motivación para no rendirme y seguir adelante con mis proyectos y ser un ejemplo para quien me sucede, mi primogénito.

Adrián Alfredo Ken Díaz Báez.

Con gran aprecio a quienes me han apoyado y han hecho de mí una mejor versión. A Dios en primer lugar. A mis padres y hermanos, que han sido siempre mi inspiración. A mi tía Eulogia, por acogerme en mis años de formación universitaria. Y a todas las personas que me han apoyado en este camino de formación ya sea con consejos, palabras de ánimo o simplemente con su presencia. Su ayuda ha sido esencial para la culminación de este proyecto.

Maribel Aracely Polo Vallenas.

AGRADECIMIENTO

Con profunda estima y reconocimiento, extiendo mi más sincera gratitud a mi asesor de tesis Marceliano Arias Jalire, quien fue un faro guía en este camino, por su dedicación y por ser refuerzo académico de esta investigación. A la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, alma mater, que me acogió en sus aulas y hoy me ve extender las alas para enfrentar la vida; a mis docentes, a mi familia universitaria, a mi familia laboral, quienes dieron su aporte y estímulo constante, además de su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios y crecimiento profesional.

Adrián Alfredo Ken Diaz Báez.

A mi alma mater que me acogió en sus aulas durante los seis años de formación profesional. A mis docentes, quienes me han impartido conocimiento. A mis compañeros de aula, por ser parte fundamental de mi trayectoria académica y personal. En donde estén Dios siempre los guíe.

Maribel Aracely Polo Vallenaz.

TURNITIN_ADRIAN DIAZ & MARIBEL POLO

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	Fuente de Internet	2%
2	repositorio.upt.edu.pe	Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unamad.edu.pe	Fuente de Internet	1%
4	rraae.cedia.edu.ec	Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uasf.edu.pe	Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upecen.edu.pe	Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uap.edu.pe	Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

PRESENTACION

Honorables Miembros del Jurado:

Nos complace haber desarrollado el trabajo de investigación titulado: **“Aplicación de prueba indiciaria en delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de Madre de Dios - 2022”**, con el objetivo de contribuir al ámbito jurídico. Por eso invertimos recursos y esfuerzo en analizar las fuentes documentales para contextualizar el tema de investigación.

Este trabajo cumple con el reglamento de Grados y Títulos, asegurando su originalidad y autenticidad, sin ser copia ni plagio de otras investigaciones. Siguiendo las directrices y el método científico para asegurar el rigor en la investigación.

La investigación actual busca analizar la aplicación de la prueba indiciaria en delitos de violencia sexual familiar, identificando deficiencias y fundamentos del juicio en el Juzgado Penal Colegiado de Madre de Dios.

Concluimos presentando nuestra investigación al jurado para obtener autorización para la sustentación y deliberación.

Los Autores.

RESUMEN

Este estudio evaluó la efectividad de la prueba indiciaria en casos de violencia sexual familiar. Se utilizaron métodos dogmático, argumentativo, hermenéutico, exegético y dialéctico, con un enfoque mixto y un diseño descriptivo-correlacional no experimental. La muestra consistió en 24 personas, incluyendo jueces, fiscales, miembros de la PNP y abogados penalistas, utilizando entrevistas y cuestionarios para la recolección de datos.

La prueba indiciaria es crucial por la falta de pruebas directas. La escasa normativa sobre estas pruebas hace que la jurisprudencia sea clave para asegurar su compatibilidad con la presunción de inocencia.

Palabras clave: Prueba indiciaria, violencia sexual, grupo familiar.

ABSTRACT

The objective of this study was to evaluate the effectiveness of the application of the indicative test regarding the crime of sexual violence in the family group. For which, the following methods were used: dogmatic, legal argumentation, hermeneutic, exegetical and the dialectical method; The approach is mixed, basic, with a non-experimental descriptive-correlational design. The sample was made up of 24 people, including: judges, prosecutors, members of the PNP of the Family Police Station and lawyers specialized in criminal matters; and, as data collection instruments, the interview and questionnaire were used.

The circumstantial evidence occupies an essential role, given that usually the absence of direct evidence gives it a decisive character. The limited legal regulations regarding this type of evidence mean that jurisprudence acquires crucial relevance in its configuration and delimitation; fundamental to guarantee its compatibility with the presumption of innocence.

Keywords: Circumstantial evidence, sexual violence, family group.

INTRODUCCION

En los delitos sexuales, la prueba debe valorarse más cuidadosamente, ya que rara vez hay pruebas directas debido a que ocurren en entornos privados y sin testigos. Lo que deja a las víctimas indefensas. Según la Corte Interamericana, la prueba indirecta se basa en indicios claros que se utilizan cuando no existen pruebas directas o existiendo estas no sean suficientes permitiendo al juez formar convicción o duda razonable.

Para Ramírez (2018) es indispensable que en una valoración adecuada se pueda analizar de manera detenida, en primer lugar, la metodología o técnica pericial, con el objetivo fundamental de determinar si las declaraciones de la víctima son creíbles o bien son falsas, de esto dependerá la argumentación de los magistrados a cargo de los delitos de abuso sexual en menores de edad.

Parejas & Paucar (2020) en su trabajo de investigación indican que, en las sentencias emitidas por el juez, este deberá de estar totalmente convencido con el argumento que utilizará para que se pueda motivar su decisión, por ello los medios y objetos de la prueba deberán de ser examinados y procesados de la manera adecuada, para no caer en falta y afectar al autor.

En el mismo lineamiento Caiza (2021) en su investigación, detalló que el juez debe tener una buena argumentación y esta sea estricta en la aplicación de la Prueba Indiciaria en los delitos de violencia sexual en el grupo familiar, el juez es quien va a valorar los medios probatorios y le permitirá deducir el ilícito penal, la apreciación del juez deberá de ser directa debido a que en el juicio oral deberá de existir una adecuada y suficiente actividad probatoria para que se pueda determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad.

La violencia sexual en el hogar evidencia las desigualdades de género que limitan los derechos de mujeres y menores, por lo que la prueba indiciaria se vuelve imprescindible en delitos de carácter clandestino, como los de violación

sexual, que, como se señaló previamente, son recurrentes en nuestra sociedad. Por esta razón es fundamental que su aplicación sea correcta, ya que de lo contrario podría derivar en la impunidad de un culpable o, en su defecto, a la condena injusta de una persona inocente.

En ese entender, creemos que este estudio resulta relevante, ya que recoge las deficiencias identificadas en la labor fiscal como de los jueces en el tratamiento de los delitos contra la libertad sexual en nuestro distrito judicial.

En esa circunstancia, el trabajo de investigación se estructura en los siguientes capítulos:

En el Capítulo I, titulado “**Problema de investigación**” se presenta la formulación del problema, seguida de los objetivos que se aspiran a lograr mediante la investigación. Además, este capítulo presenta las hipótesis como posibles respuestas al problema de investigación y discute la operacionalización de las variables. Asimismo, se examinan las justificaciones para llevar a cabo el proyecto, así como sus alcances y limitaciones.

En el Capítulo II, titulado “**Marco teórico de la investigación**”, se exponen los antecedentes de investigaciones llevadas a cabo por académicos en el contexto internacional, nacional y local. Asimismo, se elabora el marco conceptual haciendo hincapié en determinados modelos teóricos, y se culmina con la definición de los términos fundamentales empleados.

En el Capítulo III, titulado “**metodología de la investigación**” se presenta el enfoque metodológico utilizado, abarcando el tipo, nivel, enfoque y diseño de la investigación. Asimismo, se presenta una descripción de la población y la muestra, junto con los métodos y técnicas empleadas en la recolección de datos, abarcando el proceso de análisis correspondiente.

En el Capítulo IV, titulado “**Resultado del trabajo de investigación**” Se expone el análisis y los resultados obtenidos, abarcando la presentación de

los datos, así como la validación y confrontación de las hipótesis formuladas. Asimismo, se presentan los resultados derivados de las encuestas administradas, así como un análisis detallado de las conclusiones y recomendaciones que emergen del estudio de investigación.

Por último, se presenta una amplia recopilación bibliográfica con los anexos correspondientes.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

PRESENTACIÓN

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION.....1

1.1. Descripción del Problema 1

1.2. Formulación del problema.....3

1.2.1 Problema General.....3

1.2.2. Problemas Específicos 3

1.3. Objetivos.....4

1.3.1. Objetivo General 4

1.3.2. Objetivos Específicos.....4

1.4. Variables.....4

1.4.1. Variable independiente: 4

1.4.2. Variable dependiente: 5

1.5. Hipótesis 5

1.5.1. Hipótesis General 5

1.5.2. Hipótesis Específicos.....5

1.6. Justificación 6

1.7. Consideraciones Éticas 7

CAPITULO II: MARCO TEORICO..... 9

2.1. Antecedentes de Estudio 9

2.1.1. Antecedentes internacionales.....	9
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	11
2.1.3. Antecedentes locales.....	15
2.2. Marco Teórico	17
2.2.1. La prueba indiciaria.....	17
2.3. Definición de Términos	36
CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION	39
3.1. Tipo de investigación	39
3.2. Diseño de la Investigación	41
3.3. Población y Muestra.....	42
3.4. Métodos y Técnicas	43
3.5. Tratamiento de los datos.....	48
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	51
4.1. Análisis y Resultados.....	51
4.3. Contrastación de Hipótesis.....	60
4.4. Discusión de Resultados	63
CONCLUSIONES	66
SUGERENCIAS.....	Error! Bookmark not defined.
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	69
ANEXOS	
ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	
ANEXO N° 2: MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE VARIABLES:	
ANEXO N° 3: INSTRUMENTOS	
ANEXO N° 4: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN	
DE ESTUDIO	
ANEXO N° 5: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	
ANEXO N° 6: FICHA DE VALIDACIÓN	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: <i>Población</i>	43
Tabla N° 02: <i>Muestra</i>	43
Tabla N° 03: <i>Técnicas de estudio</i>	46
Tabla N° 04: <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	47
Tabla N° 05: <i>Confiabilidad del instrumento</i>	49
Tabla N° 06: <i>Validación de instrumento</i>	49
Tabla N° 07: <i>Puntuaciones generales de la Variable: Prueba indiciaria y sus dimensiones</i>	52
Tabla N° 08: <i>Descriptivos de la variable: Prueba indiciaria</i>	53
Tabla N° 09: <i>Resultados generales de la variable: Prueba indiciaria</i>	54
Tabla N° 10: <i>Puntuaciones generales de la variable: Violación sexual en el grupo familiar y sus dimensiones</i>	55
Tabla N° 11: <i>Descriptivos de la variable: Violación sexual en el grupo familiar</i>	57
Tabla N° 12: <i>Resultados generales de la variable: Violación sexual en el grupo familiar</i>	58
Tabla N° 13: <i>Prueba de Normalidad</i>	60
Tabla N° 14: <i>Coeficientes de las variables: La Prueba Indiciaria y el delito de violación sexual en el Grupo familiar</i>	62

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: <i>Resultados generales de la variable: Prueba Indiciaria.....</i>	54
Gráfico N° 02: <i>Resultados generales de la variable: Violación sexual en el Grupo familiar.....</i>	58
Gráfico N° 03: <i>Recta de regresión lineal entre las variables: La Prueba Indiciaria y el delito de violación sexual en el grupo familiar.....</i>	62

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Descripción del Problema

La violencia familiar se ha convertido en un fenómeno social que se presenta en diferentes partes del mundo, en unos casos con mayor gravedad que otros, como es en el caso de Europa 15.000 mujeres exponen la prevalencia de la violencia sexual, física y psicológica en el sur este y el este de Europa. Un 70% asegura haber sufrido algún tipo de violencia mientras que un 31% afirma que la ha experimentado en los últimos 12 meses. (Martínez, 2019).

Pues, este problema estructural no es ajeno a nuestra realidad peruana, y mucho menos a nuestra región de Madre de Dios; especialmente cuando se trata de mujeres y menores de edad, niños que se encuentran respaldados al amparo de las leyes que tienen derechos que están reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes. (Viviano, 2012)

El incremento de los delitos sexuales dentro del grupo familiar en el distrito de Tambopata, por parte de miembros del entorno familiar de las víctimas, ejecutados en la clandestinidad, sin que existan testigos que corroboren con lo manifestado por las víctimas, han hecho que en muchos de los casos de estos delitos tan execrables se queden en la impunidad. Esto porque los autores materiales se encargan de amenazar e intimidar a sus víctimas, incluso luego de haber puesto en conocimiento de las autoridades competentes, la víctima y sus familiares deciden no continuar con el impulso

del proceso, ya porque en muchos casos dependen económicamente del agresor o porque aquel es miembro muy cercano al entorno familiar de la víctima, o simplemente porque la víctima ya no quiere revivir a cada instante la agresión de la que fue objeto. Circunstancias estas que hacen que la víctima decida no colaborar en la investigación del hecho delictivo, haciendo que Fiscalía como titular de la acción llegue a la etapa de juicio con poca o casi nada de prueba, lo que hace que el juzgador confirme y/o ratifique el estado de inocencia de la persona procesada, dejando en la impunidad el delito y lo que es peor revictimizando a la víctima.

Dichos criterios de valoración, se enlazan con el sistema procesal que el ordenamiento jurídico peruano ha asumido a través del Nuevo Código Procesal Penal. Aunado a lo anterior, dichos criterios valorativos (prueba indiciaria) también adquieren importancia cuando guarda relación con los delitos de violencia sexual en agravio de mujeres y menores de edad. Aquello responde al criterio evolutivo que del bien jurídico protegido por estas normas penales se ha asumido en el desarrollo de la legislación penal y, como base, de la doctrina; básicamente, el tránsito del honor sexual a la indemnidad sexual como bien jurídico tutelado, ha significado un cambio de concepción en los criterios valorativos asumidos por los operadores jurídicos. Lo que realmente importa en todo proceso o resolución de caso es la verdad procesal, la verdad que se puede probar. Y esa verdad procesal tiene como base a los hechos. El hecho es el objeto de prueba.

Evidentemente, tanto para que el representante del Ministerio Público presente su requerimiento de la aplicación de la prueba indiciaria, como para que el órgano jurisdiccional lo admita y declare fundado, importa el cumplimiento de los presupuestos regulados en el artículo 268° del Código Procesal Penal, evidentemente hoy en día con el desarrollo de nuevos criterios e interpretaciones que estas han tenido desde su primigenia redacción.

En este escenario el derecho penal juega un rol importante, este tipo de prueba, reconocido incluso por la Corte Interamericana, permite a los jueces construir una convicción razonada a partir de indicios claros y objetivos. En la medida en que debe asegurar la sanción al sujeto culpable del delito, y al mismo tiempo salvaguardar la integridad del inocente, como también proteger a la víctima de la agresión. Esta triple función solo puede realizarse en el marco de un debido proceso en el cual se hayan respetado todos los procedimientos y garantías, de modo que no exista posibilidad de duda o parcialización.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Qué relación existe entre la aplicación de la prueba indiciaria con el delito de violencia sexual en el grupo Familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios-2022?

1.2.2. Problemas Específicos

1° ¿Cuál es la relación que existe entre la eficacia probatoria de la prueba indiciaria y el delito de violencia sexual en el grupo familiar, en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios-2022?

2° ¿De qué manera se relaciona la validez del razonamiento indiciario y el delito de violencia sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022?

3° ¿De qué forma se relaciona la debida motivación y el Delito de violencia sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar el nivel de relación que existe entre la aplicación de la Prueba Indiciaria con el delito de violencia sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios-2022

1.3.2. Objetivos Específicos

O1.- Explicar la relación que existe entre la eficacia probatoria de la prueba indiciaria y el delito de violencia sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios-2022.

O2.- Evidenciar la relación que existe entre la validez del razonamiento indiciario y el delito de violencia sexual Enel grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios-2022.

O3.- Demostrar la relación que existe entre la debida motivación y el delito de violencia sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios-2022.

1.4. Variables

1.4.1. Variable independiente:

La Prueba Indiciaria

Dimensiones:

- Eficacia probatoria de la prueba Indiciaria.
- Validez del razonamiento indiciario.
- Afectación de la debida motivación.

1.4.2. Variable dependiente:

Delito de Violencia Sexual en el grupo familiar

Dimensiones:

- Libertad reproductiva.
- Libertad Mediática.
- Nivel reincidencia.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

H_i: La relación entre la Prueba Indiciaria con el delito de Violencia sexual en el Grupo familiar, es directa.

H_o: La relación entre la Prueba Indiciaria con el delito de Violencia Sexual en el Grupo familiar, no es directa.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H₁: La prueba por indicios no es medio de prueba sino un método de apreciación de las pruebas.

H₂: El razonamiento deductivo es esencial en la valoración de la prueba indiciaria.

H₃: La debida motivación de las resoluciones judiciales es fundamental para que los jueces expresen las razones que justifican la aplicación de la prueba indiciaria.

1.6. Justificación

El siguiente trabajo basa su justificación en que, en la investigación y juzgamiento de los delitos de violencia sexual en el grupo familiar, resulta determinante el uso adecuado de la prueba por indicios; ya que permite acreditar los delitos clandestinos, como los mencionados.

Lo mencionado anteriormente permite que los casos complejos como el mencionado no queden en impunidad y con ello se logre impartir justicia realmente, evitando el descontento familiar y social. Una aplicación adecuada la prueba indiciaria por parte de operadores jurídicos es esencial para garantizar que la justicia se imparta de manera efectiva, evitando así que un hecho grave quede impune, o por el otro lado, condenar con graves penas a un inocente.

En la realidad se puede apreciar que en gran parte de los requerimientos acusatorios los representantes del Ministerio Público, se limitan a presentar los indicios de manera independiente y no se estructura la prueba indiciaria; esto implica que, no se realice una construcción argumentativa respecto de cada indicio recabado en la investigación fiscal. De acuerdo con lo anterior, con esta investigación se pretende mejorar la aplicación de la prueba indiciaria. Se espera que los resultados de la investigación proporcionen una mejor comprensión sobre la estructura adecuada para valorar los indicios en los procesos judiciales, evitando que se presenten de manera aislada e incompleta. De esta manera se contribuirá a que los fiscales y jueces puedan tomar decisiones más fundamentadas y justas.

La realidad expuesta, en muchas ocasiones, se ve reflejada en sentencias absolutorias afectando el principio de tutela judicial efectiva en perjuicio de la víctima; también –en otros casos- podrían ser sentencias condenatorias afectando el principio de presunción de inocencia de los procesados; o, en todo caso, de ser la sentencia condenatoria o absolutoria con un deficiente

tratamiento de la prueba indiciaria, se podría afectar la debida motivación de las resoluciones judiciales.

Esta situación descrita, respecto del manejo de la prueba indiciaria, es la motivación por la que se realiza el presente trabajo de investigación; y resulta útil porque pretende establecer la relación entre la aplicación de la prueba indiciaria y las decisiones judiciales, para que en el futuro se pueda mejorar el trabajo Fiscal y Judicial, y así evitar la impunidad de los responsables de los hechos tan graves como son los delitos de violencia sexual; así como también evitar la condena de inocentes, vulnerando el principio de presunción de inocencia.

Finalmente, también se ha determinado que el trabajo tiene trascendencia social, pues estos delitos por su naturaleza tienen el rechazo de la comunidad; por lo que, la aplicación correcta desde la investigación hasta la emisión de las sentencias, tiene que ser idónea. Además a la comunidad académica le ofrece un aporte teórico sobre la aplicación correcta de la prueba indiciaria; a los profesionales les proporciona herramientas prácticas, para mejorar su trabajo; y a la sociedad, contribuirá a un sistema judicial más justo y eficaz.

1.7. Consideraciones Éticas

Para De La Mora (2016), los aspectos éticos dentro de una investigación es la aplicación de diferentes principios que se aplican a los hechos o acciones de la investigación específica, esto según el tipo de estudio que se piensa desarrollar; los principios éticos que deben de existir dentro de una investigación deben girar en torno al autor de la investigación, sobre su propia investigación y con los datos de la investigación.

Es así que la presente investigación se basó sobre la supervisión de profesionales expertos en la materia sobre los delitos de violencia sexual de mujeres y de menores de edad, dentro del Grupo familiar, según el nuevo Código Procesal Penal peruano.

La información obtenida y recaudada de diferentes trabajos de investigación, libros, revistas, artículos respetaron los derechos de los autores.

Las actividades por parte de la investigada cumplen cada lineamiento ético establecido, así como la objetividad, honestidad, el respeto de cada derecho de las personas involucradas, así como el derecho a la igualdad. Se precisa que se asumió actitudes éticas durante todo el desarrollo de la investigación; ello, a fin de cumplir el principio de reserva, respetando la dignidad humana y, en efecto, el derecho a la intimidad.

La investigación tendrá un resguardo de la información, las personas que participen en el estudio será de confidencialidad sus respuestas.

Confidencialidad: Los resultados obtenidos en información no serán revelados para otro fin.

Consentimiento Informado: El objetivo del consentimiento informado es solicitar autorización al Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Ministerio Público de Madre de Dios, Colegio de abogados de Madre de Dios y a la PNP de Familia para la ejecución del presente trabajo de investigación y la participación voluntaria.

Libre participación: Es la intervención de colaboradores sin exigencia alguna motivándoles la importancia de la presente investigación para el desarrollo de las funciones.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de Estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Tenesaca, J (2020). Tesis: *“El debido proceso legal y la aplicación de la prueba indiciaria o indirecta en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva”*, Universidad Regional Autónoma de los Andes. Concluye:

-“... El derecho probatorio es esencial para las dinámicas procesales y para impugnar hechos relacionados con violaciones a los DDHH y al DIH. Implica que las instancias internacionales aseguren un debido proceso equitativo y protejan los derechos a la verdad, justicia y reparación.

- La prueba indiciaria en casos de violencia sexual enfrenta retos como proteger a las víctimas de revictimizaciones, garantizar un recurso efectivo para la reparación integral y evitar cargas probatorias adicionales por la negligencia estatal en investigaciones.

- La prueba indiciaria requiere indicios claros que establezcan sin duda la relación entre el hecho base y el hecho consecuencia.

La prueba indiciaria surge de hechos ciertos que, al ser relacionados por un nexo causal, permiten inferir conclusiones y complementan lo ya probado, generando un hecho no previsto por las partes.”

Yéboles, C (2020). Tesis: “La Prueba Indiciaria: Jurisprudencia en casos de delitos contra la libertad sexual”. Universidad Pontificia Comillas, Madrid – España. Concluye:

-“.... El derecho procesal penal juega un rol crucial en cómo se imparte la justicia. Es la vía por la que la voluntad popular, plasmada en ley escrita, realmente se manifiesta sobre la realidad, pasando de intención a acción. Y esta interacción plantea una serie de sutilezas y problemas que han de tenerse presentes para alcanzar la justicia tanto al legislar en materia material penal como procesal”.

-La prueba indiciaria ofrece una vía adicional, casi siempre disponible, para el convencimiento del juez de la culpabilidad del acusado. La extraordinaria relevancia de la condena penal exige al juez la máxima diligencia en el examen de la realidad mediante las herramientas de que disponga, por lo que la práctica de la prueba indiciaria parece, en aquellos casos en que la prueba directa sea muy escasa, una exigencia de la presunción de inocencia.

-Sin embargo, lo mediato de esta prueba, la separación entre lo sensorialmente apreciado y la conclusión extraída, exigen de la práctica de esta prueba una especial cautela para que ese salto, esa conexión realizada por la aplicación de la lógica y las máximas de la experiencia por parte del juez, sea lo más objetivo posible, y, con ello, justo.

-La aplicación que se ha estudiado en este trabajo a través de la jurisprudencia, la manifestación de la relevancia de los conceptos teóricos planteados ha sido la prueba de los delitos contra la libertad sexual. Esta cuestión, de rabiosa actualidad y enorme complejidad, se ha abordado del modo más holístico posible, desde el derecho, pero mirando a la realidad, para poder distinguir las buenas soluciones de las desnortadas, y con ello poder concluir unas directrices básicas de cómo puede llegarse a una solución estable, razonada y, sobre todo, justa”.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Carpio, F. (2020). Tesis: “Aplicación inadecuada de la prueba indiciaria y las sentencias írritas, en delitos de Violación sexual, en el distrito judicial de Tacna, años 2016-2017” Universidad Privada de Tacna. Concluye:

- *“...PRIMERA: Hay una alta correlación entre la mala aplicación de la prueba indiciaria y las sentencias írritas por delitos sexuales en Tacna durante 2016 y 2017”.*
- *“...SEGUNDA: Hay una fuerte relación entre la falta de pruebas del Fiscal y las sentencias nulas por violación sexual en Tacna, 2016-2017”.*
- *“...TERCERA: Hay una fuerte relación entre la mala valoración de la prueba indiciaria por el Juez y las sentencias írritas en delitos de violación sexual en Tacna, 2016-2017”.*

Sueldo, J. (2020). Tesis: “Deficiencia en la aplicación de la prueba indiciaria en los procesos penales del sistema de anticorrupción en la provincia de Huancayo”. Universidad Continental. Concluye:

“...El 86% de los abogados penalistas encuestados en Huancayo señala deficiencias en el uso de pruebas indiciarias en procesos penales, especialmente en el sistema anticorrupción, lo que concuerda con los casos analizados por la fiscalía, donde la falta de pruebas resultó en pocas condenas por delitos contra la administración pública. Las deficiencias en la prueba indiciaria en procesos penales anticorrupción en Huancayo incluyen la falta de identificación del tipo base, construcción inadecuada de la prueba, desorientación de las investigaciones hacia los indicios y la falta de preparación de los operadores de justicia. 3. En los delitos contra la administración pública, la aplicación de pruebas indiciarias es más difícil en colusión desleal que en peculado, malversación de fondos o cobros indebidos”.

Salazar, V. (2016). Tesis: “La prueba en los delitos de violación de la libertad sexual de menores de edad en la provincia de Huaraz, años 2008 – 2010”. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz – Perú. Concluye:

“..... Los delitos de violación sexual en general y de menores de edad en particular, constituyen hoy los delitos que más abundan en nuestra región, pero también estamos seguros en el país. Las razones y justificaciones son muchas. Pero lo que interesa aquí es su existencia real y particular de manera permanente. La prueba en el proceso penal es elemental, necesaria e indispensable. Sin la prueba no hay proceso, menos justicia. Pero esta prueba está sujeta a limitaciones legales y constitucionales. Por tanto, la labor de los operadores de justicia, es obtener pruebas lícitas. En los delitos de violación sexual de menores, se viene actuando solo medios probatorios esenciales, rudimentarios y formalistas: Solo se advierte que se actúa la versión de la víctima (cuidando que haya coherencia); la partida de nacimiento y el certificado médico legista. En algunos casos, se requiere una pericia psicológica, pero ello es excepcional, más no la regla. Con esos medios de prueba por lo general se condena y excepcionalmente se absuelve. Esa es la rutina en nuestro universo de estudio. Los medios de prueba actuadas en juicio oral cuando se trata de delito de violación sexual de menores de edad, son insuficientes y ajenos a la ciencia. La ciencia hoy nos permite contar con diferentes mecanismos para poder acercarnos a la verdad; sin embargo, el desconocimiento, la falta de pericia e información de los magistrados permiten que sea ajeno a los procesos reales y concretos que se llevan a cabo en nuestro universo de estudio. Por consiguiente, los resultados de esa investigación son subjetivos y, también en algunos casos arbitrarios, pues el jus puniendi del Estado solo se impone, no se discute. Esta práctica naturalmente, es ajena a un Estado constitucional”.

Agüero, M. (2022). Tesis: “La valoración probatoria en los delitos de abuso sexual de menores de edad según el nuevo Código Procesal Penal peruano”. Universidad Cesar Vallejo. Lima – Perú. Concluye:

“.....De la investigación realizada se llegó a la conclusión que, en la valoración probatoria de los delitos de abuso sexual de menores de edad, la declaración del menor agraviado debe ser considerada como el

medio de prueba más relevante y valorado cuidadosamente, mas no el único, debido que el menor víctima de abuso sexual es el testigo directo y con su declaración se apertura la investigación, por ende los actores del proceso penal deberán valorar el medio de prueba de acuerdo a los principios de la prueba. Se concluye que las características que deben de tener los medios probatorios en los delitos de abuso sexual es que sean: pertinentes, conducentes y útiles así mismo deben considerar tener criterios como herramientas de valoración, se debe tomar en cuenta que la declaración de la menor debe cumplir con los requisitos estipulados en el Acuerdo Plenario 02-2005, ya que estos requisitos van a permitir que se tenga un mejor conocimiento de los hechos y podrán generar convicción en el juzgador. De la investigación realizada, se consideró que las metodologías utilizadas no son del todo eficaces, debido a que muchas veces se ven cuestionadas por la defensa del imputado, por motivos de contradicción en las fechas y horas, más aún cuando la prueba anticipada se realiza antes del juicio oral y es única, por lo que es considerada como el medio de prueba que les va a permitir reflexionar si es una prueba suficiente o no. Realizando la investigación correspondiente también se puede concluir que los elementos valorativos que tienen los operadores de justicia, muchas veces se ven cuestionados por la defensa, generando controversia en la sentencia que emitida, debido a que se cuestiona los medios probatorios, siendo la Cámara Gesell, el certificado de integridad sexual y las pericias psicológicas estos medios probatorios son de mucha importancia, por ello es que consideramos que el juez debe tener una buena argumentación así mismo tener convicción en la decisión que tomará en la sentencia”.

Castro, D. & Chunga, J. (2020). Tesis: “Criterio del Juez en la valoración de la prueba indiciaria en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima sur – 2020”. Universidad Privada Telesup. Lima – Perú. Concluyen:
“..... Que los magistrados conformados por los señores Jueces Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur determinaron que la prueba

indiciaria es utilizada solo cuando es probada o acreditada además deben ser obtenidos con la observancia de los derechos fundamentales y además criterios establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal. 2. Que, existe vacíos en la valoración de la prueba previsto en el inciso 3 del artículo 158 del Código Procesal Penal, en donde no se ha definido o establecido los alcances de la dimensión sobre que la Prueba por Indicios requiere que sea probado y que la inferencia está basada en las reglas de la lógica y las reglas de la experiencia”.

Alache, V. (2017). Tesis: Valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170° del código penal, distrito judicial lima 2016”. Universidad Cesar Vallejo. Trujillo – Perú. Concluye:

“... Podemos determinar que los mismos hechos por sí solos generan los indicios, medios probatorios y posteriores a las contradictorias pruebas, donde el juez llegara a la convicción de la existencia de un delito, lo que hará que valore los indicios, medios probatorios y las pruebas para su posterior apreciación y sana crítica al momento de sentenciar. Al distinguir entre un medio de prueba y la prueba, estamos referenciando cuestiones que se encuentran en niveles completamente distintos, en donde en ocasiones los jueces no valoran las pruebas ofrecidas por la parte, obviándolas, evadiéndolas, ignorándoles, teniendo una opinión errada de las misma, desfavoreciendo a la víctima, sin tener en cuenta el daño sufrido y que se le ocasiono de por vida. Las pruebas tienen que ser sustentadas por las partes abogados litigantes o defensores públicos y Ministerio público en la etapa de juzgamiento en el contradictorio y probar su veracidad de la misma (verdad o falsedad), en cuanto a su idoneidad de la prueba, en donde el juez tiene que valorarlos. El delito de violación sexual, con lo que respecta al artículo 170° del Código Penal, violenta contra un derecho humano fundamental de la persona en cuanto a su libertad sexual. Quinto: Tenemos que, en el delito de violación sexual, los sujetos activos y pasivos puede ser cualquier persona, donde usualmente el agresor es un varón y la víctima son principalmente mujeres y niños, a quienes muchas veces se les

vulnerar su derecho de elección, siendo coaccionados y violentados para tener sexo contra su voluntad”.

2.1.3. Antecedentes locales

Paucar, N. & Parejas, R. (2020). Tesis: “Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Concluyen:

“..... De la investigación realizada se llega a la conclusión que en la valoración de la prueba para los delitos de violación sexual y para una sentencia condenatoria no es necesario la pluralidad de pruebas basta con la sola declaración de la víctima empero es necesario que se den tres presupuestos para que sean valoradas adecuadamente. La declaración tiene que ser una narrativa histórica coherente, concatenada, descriptiva y lo más detallada posible en relación al hecho. En este tipo de delitos como es la violación sexual a un menor de edad, varios profesionales psicólogos determinan que una persona que agrede a otra de esta manera no es una conducta normal ya que pueden tener cierto tipo de problemas psicológicos, partiendo desde ese punto de vista el tratamiento brindado a los reos que cometieron una violación sexual no es la adecuada, ellos deben de recibir otro tipo de tratamiento. De la investigación realizada, profundizando en el tema se llegó a la conclusión que un buen porcentaje de las víctimas de violación sexual, brindan su declaración y muchas veces se niegan a pasar Cámara Gesell, lo cual trae como resultado que la investigación se vea frustrada, y se archive el caso esto se debe a diferentes factores puede ser debido a que la víctima se haya visto amenazada por el agresor, o porque se sienta culpable de lo que le paso, de esta forma trae como consecuencia que un delito se quede sin castigo. Haciendo las investigaciones correspondientes también se pue llegar a concluir que la mayoría de las víctimas no denuncian las agresiones que sufrieron trayendo como consecuencia que un delito quedé impune, ósea que ni siquiera se apertura un caso, y mucho menos se investigue los hechos”.

Huayta, O, & Gutiérrez, M. (2019). Tesis: “La valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata – 2018 - 2019” Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Concluyen:

- “.... Primero. - Recomendar que los Fiscales en sus dictámenes y Jueces en la parte considerativa de las sentencias, resalten las pruebas directas que conducen a determinar la responsabilidad penal del procesado.
- “...Segundo. - Recomendar que los entes encargados del Ministerio Público y Poder Judicial y/o a Academia de la Magistratura dicten cursos teóricos y prácticos sobre prueba y su valoración, sobre todo en los casos de agresión sexual”.
- “...Tercero. - Se plantea que se programen cursos, conferencias, seminarios de capacitación de la especialidad tanto nacionales como internacionales en forma constante para los administradores de justicia, con el objeto que expidan resoluciones reales y objetivas, donde puedan valorar los medios probatorios con relación al delito de violación sexual y otros delitos”.

Quispe, E, (2020). Tesis: “Violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar y la carga procesal que genera en el Distrito Fiscal de Madre de Dios, año 2017-2018”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Concluye:

“.... La implementación de políticas contra la violencia familiar en Perú es relevante, pero su falta de visibilidad no ha disminuido los índices delictivos, aumentando así la carga procesal en Madre de Dios en 2017-2018. Los entrevistados coinciden en que hay alrededor de tres mil denuncias de violencia familiar. En 2020, registrados en las fiscalías de Tambopata. Según la Tabla 9 y el Gráfico 5, el 100% de los encuestados ha sufrido violencia. La implementación de políticas públicas en Perú para tratar la violencia familiar está ganando relevancia, pero los resultados no son visibles, lo que no ha reducido los índices delictivos. Esto ha aumentado la carga procesal en el Distrito Fiscal de Madre de

Dios entre 2017 y 2019, debido a denuncias en comisarías y otras instituciones. La violencia familiar se origina en la dependencia económica, estereotipos de género, machismo, reincidencia por alcoholismo y falta de empleo. Las relaciones interpersonales mal manejadas, la mala comprensión de la violencia familiar y otros factores como celos, falta de valores y cambios en el rol femenino, se originan en un problema cultural familiar. Han aumentado en lugar de reducirse.”

2.2. Marco Teórico

2.2.1. La prueba indiciaria

Concepto

Existen hechos que tienen una relación factual directa con la prueba practicada. Si, por ejemplo, se desea probar la existencia de un muro en una finca, bastará con la inspección ocular del juez, que al observar el muro Couture, 2015, p. 123 realizarse de manera directa, por ejemplo, la intención de una persona al llevarse el abrigo de otra. Dado que la intención no tiene una manifestación corpórea inmediata, no es posible percibirla directamente. Para resolver esta dificultad aparece la llamada prueba indirecta como contraposición a la directa. La prueba directa se refiere inmediatamente al crimen perseguido e indirecta a aquella que referida a elementos conexos, circunstanciales, accesorios a dicho crimen y que permiten que surja una presunción sustanciada sobre éste (Bentham y Dumont, 2020)

Para Mixan Mass la prueba indiciaria consiste en una actividad probatoria de naturaleza necesariamente discursiva e indirecta, cuya fuente es un dato comprobado, y se concreta en la obtención del argumento probatorio mediante una inferencia correcta.

En general dicese de todo aquello que sirve para la averiguación de un hecho, yendo de lo conocido a lo desconocido. Es una forma de verificación de la exactitud o error de una proporción., dice que es un conjunto de actividades realizadas en juicio, con el objeto de demostrar la verdad o falsedad de las manifestaciones formuladas en el mismo. Son 15 medios de evidencia, tales como: documentos, testimonios etc. que crean al juez la convicción necesaria para admitir como ciertas o rechazar como falsas las proposiciones formuladas en juicio. (Couture, 2015)

Se aduce como prueba directa exclusivamente el reconocimiento judicial por ser la única en cuya práctica existe absoluta immediatez entre la observación y la conclusión (Cortés Domínguez & Moreno Catena, 2019). Esta concepción se ha superado en favor de la defendida por autores como (Claria Olmedo, 1998), que defienden como prueba indirecta aquella cuya práctica tiene por objeto un indicio, definido éste como el hecho, objeto o circunstancia a partir del cual se puede llegar a una conclusión sobre otro hecho por medio de la argumentación racional; y al contrario sensu, es prueba directa aquella cuya práctica tiene por objeto lo que se desea probar.

Se denomina prueba indiciaria aquella que parte de probar un hecho, el indicio, de acuerdo con los criterios generales de la prueba directa y a partir de este hecho probado y mediante el uso de la razón y las normas de la lógica se trata de constatar un hecho del que no se tiene conocimiento directo, que generalmente coincide con el supuesto fáctico de la ley (si bien estrictamente no tiene por qué ser así).

En los Tribunales internacionales (TI)¹ se ha establecido el “estándar de la prueba indiciaria”, según el cual, cuando se está en frente de un caso de violencia sexual y en aquellos casos en que los hechos imputados no pueden ser probados directamente por elementos de prueba, como por ejemplo, pruebas físicas, biológicas, periciales y técnicas, es posible que se acuda a la

¹La CE y la CIDH abordan la Responsabilidad Internacional de Estados, mientras que los Tribunales Ad-hoc y la CPI se centran en la Responsabilidad Penal Individual. .

prueba indiciaria para construir una teoría a partir de indicios, capaz de explicar y conformar el nexo causal en relación con el imputado en la consumación del hecho constitutivo de violencia sexual.

El fundamento de la prueba indiciaria, por consiguiente, no descansa en razones de defensa social (evitar la impunidad de los delitos) sino que es el mismo fundamento lógico que justifica la utilización de las presunciones judiciales. En tal virtud, es de insistir que la prueba indiciaria no es un medio de prueba, sino un mecanismo intelectual para la prueba. La presunción judicial, y, por consiguiente, también la prueba indiciaria, tiene su encaje en la fase de depuración, situada entre la valoración de la prueba y la carga de la prueba, como actividad intelectual del juzgador presidida por las reglas de la lógica y de la experiencia y tiene su apoyo en una afirmación base o indicio que debe estar totalmente acreditado (Miranda Estrampes,1997)

Características de la Prueba Indiciaria

La prueba indiciaria presenta entre las importantes las siguientes características:

1° Indirecta: Se obtiene del razonamiento, no de la comprobación directa del hecho. El carácter indirecto de la prueba indiciaria requiere un doble razonamiento: primero, sustentar el indicio y luego inferir el hecho relevante.

2° Crítica, el razonamiento es crucial para la fuerza probatoria de esta modalidad, ya que se basa en inferencias de datos indiciarios, siendo clave la experiencia del juez y las reglas de criterio.

3° Multiforme, los indicios son diversos y solo se necesita que un dato, mediante inferencia lógica, convenza al juzgador de la existencia del hecho relevante, ya sea un delito o infracción.

4° De Segundo Grado, al basarse en datos de otras pruebas.

5° Objetiva, porque se sustenta en hechos objetivos que son los indicios, pero también se debe considerar que tiene un aspecto subjetivo ya que necesita de una interpretación. Por lo tanto, no se puede afirmar que sea exclusivamente objetiva.

6° Abierta, porque el avance y desarrollo continuo de las ciencias constantemente pueden surgir nuevos indicios que permitan inferir que un hecho fue llevado a cabo por una persona en particular.

7° Subsidiaria, ya que no se recurre a ella si existe prueba directa que demuestre un hecho. Su función se basa fortalecer la evidencia proporcionada por la prueba directa o en ciertas situaciones como única manera de probar un hecho.

8° De probabilidades o inductiva, porque cada indicio puede conllevar a múltiples inferencias probables. Será el juez quien en base a su juicio seleccione los indicios que alcancen un nivel de certeza suficiente sobre el hecho a probar.

Estructura de la prueba indiciaria

Según el artículo 158º, inciso 3º del Código Procesal Penal de 2004, la prueba por indicios requiere:

1. Que el indicio se pruebe;
2. La inferencia debe basarse en lógica, ciencia o experiencia.
3. Los indicios contingentes deben ser plurales, concordantes y convergentes, sin contraindicios consistentes.

La estructura de la prueba indiciaria propuesta (Cordón Aguilar, 2012) señala como características de dicha prueba tres notas esenciales:

1. El indicio, hecho indiciante o hecho base.

2. Afirmación, hecho indicativo o hecho consecuente.
3. El enlace se forma a partir de la experiencia y el razonamiento lógico. Establece la estructura que representa los elementos del razonamiento humano: inicio, conexión y conclusión.

La Prueba indiciaria en nuestra legislación está estructurado de acuerdo a lo siguiente:

1) El Indicio:

Para Taruffo, un indicio es cualquier elemento que permite inferir la verdad o falsedad de un enunciado relacionado con un hecho relevante. El indicio es un hecho comprobado, distinto de la mera sospecha. También se le llama hecho base o afirmación base. Un indicio es un hecho que señala otro hecho relacionado.

San Martín considera que un hecho probado puede respaldar otro relacionado. Para Cafferata, un indicio es un hecho del que se deduce la existencia de otro mediante lógica. Es un hecho que permite deducir y afirmar sobre algo oculto.

Criterios para evaluar la calidad de los indicios

- Los indicios deben ser probados mediante prueba directa o indirecta, sin que se aplique la regla “presunción de presunción no admitida” y también se pueden considerar supuestos de admisión de ciertos hechos por las partes.
- Si los indicios son contingentes, se requiere que sean varios para ser válidos.
- Los indicios deben tener alta fuerza probatoria. Pueden construirse sobre la base de un solo indicio si tienen capacidad de acreditación suficiente.

- Un mismo indicio puede ser respaldado por diversas fuentes de prueba y de una sola fuente pueden surgir varios indicios.

Clasificación de los indicios:

A) De acuerdo con la incidencia que tenga en el hecho indicado:

- El indicio necesario: Es aquel cuyo poder probatorio es suficiente para establecer la veracidad de un hecho sin necesidad que se requiera la existencia de indicios adicionales porque su fuerza probatoria es definitiva.
- El indicio contingente: Se entiende como aquel mediante el cual se puede inferir diferentes hechos posibles. Por ejemplo, si alguien sale del lugar donde se cometió un delito, se puede inferir que fue la autora o que estaba allí por otras razones. Estos indicios se clasifican según el grado de incertidumbre que exista entre el hecho y el indicio, siendo graves o leves.
- El indicio grave: Se define como aquel que, genera una probabilidad significativa de que un hecho se haya producido. Por ejemplo, cuando una persona está en posesión de objetos robados. Lo que podría significar que los adquirió de forma ilegal, pero también existe la posibilidad que los haya comprado sin conocer su procedencia.
- El indicio leve: Del hecho indicador únicamente pueden inferirse ciertas circunstancias o detalles del hecho indicado, a partir del hecho indicador. Por ejemplo, no se puede concluir que una persona haya causado la muerte a otra solo porque haya amenazado a la víctima.

B) Según su relación en el tiempo con el hecho indicador:

- Antecedentes: Son factores previos al delito que reflejan la capacidad del autor y las oportunidades para cometerlo, como la posesión de objetos del crimen, amenazas, ofensas, enemistades o interés en la desaparición de

alguien. Los tres últimos se consideran indicios del móvil delictivo, que son pistas psicológicas esenciales, ya que todas las acciones humanas especialmente las delictivas tiene una razón que la impulsan. Cuando estos indicios se asocian con otros pueden convertirse en prueba suficiente.

- Concomitantes: Son indicios que surgen al cometer el delito. Se clasifican en indicios de presencia y de participación. Los primeros demuestran la presencia del imputado en el crimen. Los segundos demuestran la implicación directa del acusado en el delito.
- Subsiguientes: Los que se presentan con posterioridad a la comisión del delito. En la clasificación de Gorphe se trata de los indicios de actitud sospechosa. Pueden ser acciones o palabras, manifestaciones hechas posteriormente a amigos, el cambio de residencia sin ningún motivo aparente, el alejarse del lugar donde se cometió el ilícito, el fugarse después de estar detenido, el ocultar elementos materiales del delito, la preparación de falsas pruebas sobre su inocencia, la consecución de testigos falsos.

Obtención de Indicios

La obtención de indicios se realizará durante la etapa de investigación preparatoria, etapa en la cual tal y como lo señala el artículo 321° del Código Procesal Penal²; se persigue reunir los elementos de convicción que permitan al Fiscal decidir si formula o no la acusación. Sin embargo, la obtención de los mismos se proyecta durante toda la investigación preparatoria. Asimismo, el artículo 322³, señala que es el Fiscal quien dirige esa etapa, indicando además que para ello podrá encomendar a la Policía diligencias de

²CPP: “La Investigación Preparatoria busca reunir pruebas para que el fiscal decida si presentar una acusación formal y permita al imputado preparar su defensa. Identificar si la conducta es un delito, las circunstancias, motivos, las personas involucradas y el daño causado”.

³CPP: “La Investigación Preparatoria la dirige el Fiscal, quien puede realizar o delegar en la policía las diligencias necesarias, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de alguna parte, sin requerir autorización judicial”.

investigación que considere. Por lo que teniendo en cuenta que el Ministerio Público puede requerir el apoyo de otras instituciones para la colaboración en su etapa de investigación preparatoria resulta necesario que dichas unidades de investigación estén debidamente equipadas pero que dependan funcionalmente del titular de la acción penal de tal manera que sea el Ministerio Público quien tenga la dirección real de la investigación

2) La Inferencia

Es el razonamiento que se hace, basado en las reglas de la experiencia o en el conocimiento de determinadas cuestiones técnicas o científicas, del hecho conocido para inferir la existencia o inexistencia de otro, que es su consecuencia.

Para Dellepiane, se trata de un silogismo en el cual la premisa mayor está constituida por las reglas de la experiencia que, aplicadas al hecho indicador, como premisa menor, conducen al hecho indicado o conclusión. A la inferencia la Corte Suprema, siguiendo la jurisprudencia española, le ha denominado enlace o nexo, el mismo que debe ser preciso y directo, esto es, ajustado a las máximas de la experiencia, a las reglas de la lógica y/o a los conocimientos científicos afianzados.

Otra parte de la doctrina plantea una clasificación que formalmente ocupa los mismos elementos, pero plantea una concepción ontológica distinta de la idea. Por ejemplo, para Bueso Sánchez⁴ la prueba de indicios se constituye a partir de un silogismo que consta de tres partes:

—Premisa mayor. Su noción de “mayor” se debe a su vocación general, abstracta, universalista. Pretende ser una regla natural que, a partir del conocimiento concreto abstraído, se pueda aplicar a otros hechos

⁴ Bueso Sánchez, M.P. (2002). Hipótesis e indicaciones. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, p. 173. 452-453

concretos nuevos. Ejemplo: Una menor muestra signos de temor, evita estar cerca de un familiar y además presenta cambios en el comportamiento como ansiedad, depresión, miedo excesivo de permanecer a solas o cerca a un familiar en específico. Según las máximas de la experiencia, este comportamiento puede ser interpretado, como un indicio de abuso sexual ya que el mismo patrón ha sido observado en otros casos de abuso sexual intrafamiliar. Además, en esta misma línea los agresores sexuales en el contexto familiar suelen tener acceso constante e ilimitado a las víctimas lo que facilita la comisión de abusos sin ser descubiertos.

- Premisa menor: Conocido como hecho probado. Se identifica con los indicios, hechos probados que dan sustento, anclaje fáctico a la premisa mayor. Ejemplo: El informe médico legal confirma que la víctima fue abusada sexualmente y además esta señaló al acusado como su agresor, además este tenía acceso frecuente y sin restricciones a la habitación de la menor.
- Conclusión: Es el resultado de deducir lógicamente de la premisa mayor a la menor, concluyendo que hay un elemento concreto a partir de lo abstracto. Se asocia con el hecho mencionado. Ejemplo: El acusado tenía la oportunidad de cometer abuso sexual en el momento de los hechos, ya que su acceso constante y sin restricciones a la víctima lo ponía en una posición en la podía llevar a cabo estos hechos sin ser observado.

3) El hecho indicado

Surge del hecho conocido. Es la existencia o inexistencia del hecho relacionado con el indicador. La afirmación derivada se basa en la afirmación original, pero es una proposición fáctica que incluye un nuevo dato.

Régimen jurídico de los indicios dentro de la actividad probatoria

Para Carnelutti (1955), “La prueba verifica la veracidad de una afirmación, no el método para descubrir una verdad no afirmada.” (p.38).

Se prueba una afirmación sobre un hecho específico con el conocimiento de ese hecho. Sin embargo, esto no significa que el conocimiento sea la prueba, sino que respalda la afirmación. Actualmente, en el contexto procesal, el concepto de prueba ha evolucionado, ya que no solo se refiere a la verificación del hecho, sino también al proceso empleado para llevar a cabo dicha verificación.

En el campo jurídico entonces, “la prueba se designa a los procedimientos mediante los cuales el juez comprueba los hechos afirmados por las partes y probar, significa determinar o fijar formalmente los hechos mediante procedimientos determinados” (Carnelutti, 1955, p.38)

La prueba es considerada como aquel conjunto de operaciones que tratan de obtener la convicción psicológica del juzgador respecto a un dato procesal determinado. (Barrera, 2001). La prueba busca convencer al juez sobre la veracidad de los hechos. Es el resultado de la actividad y los medios usados para validar los hechos. Desde esta perspectiva, la prueba busca convencer al juzgador, al menos para los autores citados (Prieto Castro, 1985)

Sin embargo, hay dos elementos que definen a la prueba, es decir que no solo se limita a indicar que la prueba busca generar convicción al juzgador, sino que tiene como primer elemento la acreditación o verificación de los hechos necesarios para la resolución del juzgador. El segundo, como coinciden otros autores, se centra en la finalidad de la prueba: generar la convicción del juzgador (Barreto, 2001)

La prueba plena es la que forma la convicción plena del juzgador, sin embargo, no siempre se va a poder contar con esta prueba plena. (Melendo,

1979). En atención a ello, los medios de prueba son directos e indirectos. Los medios probatorios son directos cuando demuestran el hecho a probar y indirectos cuando muestran un hecho diferente que ayuda al juez a deducir el hecho a probar, incluyendo indicios, que se discutirán a continuación. (Paredes, 2005)

Aplicación de la Prueba Indiciaria

Ahora, se debe analizar la prueba indiciaria según las características de cada proceso y los participantes. En un proceso civil, las partes deben proporcionar las pruebas necesarias para respaldar sus alegaciones, incluyendo la prueba indiciaria. En un proceso penal, el Ministerio Público actúa como el encargado de la acción penal y de la carga de la prueba, incluyendo la prueba indiciaria. Por ello, el representante del Ministerio Público debe considerar la teoría de la prueba indiciaria para evitar errores en su producción y recopilar suficiente material probatorio sobre el delito o la participación del imputado. La Administración Pública debe seguir los principios del derecho sancionador, probando los hechos antes de imponer sanciones, respetando así la presunción de inocencia.

Para imponer una sanción, antes se debe destruir la presunción de inocencia del imputado y esto solo se desvirtúa a partir de la prueba que verifique los hechos constitutivos de la infracción y la participación en los mismos del imputado, de manera similar a lo que ocurre en el proceso penal (Manzano, 2010).

El artículo 2, numeral 24, literal e) de la Constitución del Perú establece la presunción de inocencia como un derecho fundamental: “Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal”. Por lo tanto, toda persona es inocente hasta que se declare su responsabilidad. (Congreso del Perú, 1993/2005). Esta norma otorga a las personas el derecho a ser consideradas inocentes de delitos o infracciones hasta que se presente prueba suficiente en su contra.

Este principio de rango constitucional, implica que “solo sobre la base de pruebas cumplidas, cuya aportación es carga de quien acusa (aquí la propia Administración, en su fase instructora), podrá alguien ser sancionado” (García de Enterría & Fernández, s.f, p.178)

La aproximación de indicios entre sí

El Juez Penal evalúa inicialmente cada prueba y luego en conjunto según el artículo 393.2 del Código Procesal Penal. En Administración Pública, la evaluación corresponde al órgano que aplica la sanción, estando ya en la fase sancionadora del procedimiento administrativo.

Es la operación de síntesis posterior a la interpretación de indicios que consiste en establecer las relaciones entre los diversos indicios con la finalidad de formar un todo inteligible sobre el hecho penalmente relevante. (Grophe, 2007)

Es importante resaltar que, a diferencia de la etapa de interpretación de los indicios, esta etapa debe llevarse a cabo con todos los indicios recabados durante la investigación, es decir teniendo en cuenta los de cargo, como lo de descargo. De la misma manera, el hecho que exista un indicio discordante de los demás, no quiere decir que el mismo debe ser eliminado, pues ello implica que el conjunto de los otros indicios carecerá de solidez probatoria, generando en caso no se encuentre una explicación razonable a dicha discrepancia, que la prueba indiciaria sea defectuosa y como consecuencia incapaz de generar convicción al juez o a la Administración Pública encargada de sancionar, de la realización del hecho por parte del procesado (García Caveró, 2011).

En ese sentido, esta etapa consiste en la operación de síntesis llevada a cabo por el juez penal y la órgano encargado de sancionar, el cual deberá valorar todos los indicios recabados de manera conjunta, lo que implica no eliminar ningún indicio que sea contradictorio a los demás, ello en la medida que como se ha indicado, trae como consecuencia que la prueba indiciaria derivada de

ese conjunto de indicios pierda su carácter de generar convicción al juez de la realización de un hecho penalmente relevante, lo que trae consigo que el mismo sea incapaz de motivar una condena al culminar el proceso.

Clasificación de los tipos de indicios

Peláez Vargas (s.f.), Indica que una relación, basada en su exhaustividad conceptual, clasifica sistemáticamente los indicios de la siguiente manera:

A. Respecto al momento de comisión del delito

Se considerarán indicios antecedentes, concomitantes o subsiguientes según el momento en que ocurran.

Ejemplos de indicios incluyen correos amenazantes antes de una agresión (antecedentes), grabaciones del agresor cerca del lugar justo después (concomitantes) y huir cuando la policía se acerca al día siguiente (subsiguientes).

B. Con relación al objeto al que se refieren

El indicio puede ser general, aplicable a cualquier delito, o particular, específico de ciertos tipos de delitos. Darse a la fuga indica algo general, mientras que las magulladuras en los puños son un indicio particular.

C. Atendiendo a sus efectos

Son aquellos hechos que apoyan la presunción de la comisión de un delito por parte del acusado, mientras que los indicios de inocencia o descargo son aquellos hechos que sugieren su inocencia o cuestionen las pruebas en su contra. Este último también conocido como contraindicios.

D. En virtud de la intensidad de la relación con el delito

Los indicios próximos son aquellos que están directamente relacionados con el delito, en cambio los remotos son aquellos cuya conexión con el hecho es

menos intensa porque no está directamente relacionado con el acto criminal en sí, pero puede sugerir culpabilidad.

Muchas veces los indicios remotos, ganan relevancia cuando se valoran en conjunto con otros indicios próximos porque refuerzan la debilidad de los primeros, lo que ayuda a construir una narrativa más coherente y completa.

E. Por razón de su procedencia

Los indicios materiales son aquellos que se manifiestan a través de rastros, huellas o cualquier evidencia física que sugiera la perpetración de un delito o implicación de una persona. En contraste, los indicios personales tienen que ver con aspectos de la moralidad o personalidad del acusado, como su comportamiento, actitudes o antecedentes pero su valor probatorio es más limitado porque no ofrecen una evidencia directa. Ambos tipos de indicios pueden complementarse para construir una narrativa más coherente y establecer la culpabilidad o inocencia del acusado.

F. Por su relevancia

Los indicios también pueden clasificarse en función de su relevancia, para la presunción que respaldan. Estas se dividen en cuatro niveles que detallamos a continuación: Los indicios necesarios que son aquellos que tienen una conexión directa e inquebrantable entre el hecho y el acusado, sin espacio para duda alguna. Los indicios graves que ofrecen una certeza considerable, los leves que aportan una probabilidad moderada y por último los levísimos que sugieren una posibilidad remota sin ser concluyente.

Principios de la Prueba

En el Código Procesal Penal, se establecen los principios necesarios para que la prueba genere efectos jurídicos pertinentes. Siendo estos:

A. Principio de Legalidad

La prueba debe ser obtenida y presentada respetando las leyes en vigor. Cualquier prueba obtenida de manera distinta sea esta de forma ilegal o en contravención de la ley carecerá de valor probatorio y no generará consecuencias jurídicas.

B. Principio de pertinencia

Las pruebas deben ser relevantes para los hechos que son materia de investigación. Solo se admitirán pruebas que guarden relación con el caso en cuestión, mientras aquellas que sean irrelevantes no deben ser consideradas.

C. Principio de necesidad

Solo se deben admitir las pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento del caso y determinar la responsabilidad de acusado. Lo que implica que las pruebas deben ser útiles y en caso contrario no deben ser consideradas.

D. Principio de contradicción

Las partes del proceso tienen el derecho de cuestionar y oponerse a las pruebas presentadas por la contraparte. Esto garantiza que las pruebas sean sometidas a un examen equitativo y no sean aceptadas sin ser debidamente confrontadas.

E. Principio de libertad de valoración

El juez tiene la libertad de valorar las pruebas a partir de su propio criterio, siempre respetando los límites establecidos por ley. No hay restricciones que limiten o restrinjan su capacidad de juzgar el peso de la prueba.

F. Principio de inmediación

Es esencial que el juez tenga contacto directo con las pruebas durante todo el proceso judicial, lo que implica la obligación de escuchar a los testigos,

observar las evidencias y valorar las pruebas presentadas en el proceso judicial de manera directa.

G. Principio de equidad

Garantiza que todas las partes del proceso tengan las mismas oportunidades de presentar y objetar las pruebas. Asegurando de este modo que la valoración sea imparcial y se proteja el derecho de defensa.

H. Principio de la carga de la prueba

Corresponde a la parte que acusa probar los hechos que sostienen su acusación en juicio. La parte acusada no necesita probar su inocencia, pero puede ofrecer pruebas para refutar los cargos y debilitar la acusación.

2.2.2. Violencia Sexual en el grupo familiar

Se refiere a los actos sexuales perpetrados por un miembro de la familia hacia otro, violando su consentimiento y generando una situación de abuso y explotación sexual dentro del entorno familiar. Este tipo de violencia tiene un impacto devastador tanto en el bienestar físico como psicológico de las víctimas, quienes pueden experimentar traumas a largo plazo.

A. El Delito de Violación Sexual

La violencia sexual abarca diversas circunstancias que atentan contra la integridad sexual, las cuales se encuentran fundamentadas en la desigualdad de género y en otros determinantes. La Ley N°30364 establece que la violencia sexual se define como “acciones sexuales realizadas sin consentimiento o bajo coerción”. Comprenden acciones que no implican penetración ni contacto físico. Asimismo, abarca conductas que no implican penetración ni contacto físico. La definición abarca la exposición a material pornográfico y a comportamientos que infringen el derecho a la autodeterminación en cuestiones de sexualidad o reproducción, a través de la coacción, las amenazas o la violencia.

B. Modalidades de violencia sexual

La violencia sexual como violencia familiar implica la violencia reproductiva se define como cualquier acción que impida a las mujeres decidir sobre la cantidad de hijos, el intervalo entre ellos y el acceso a métodos anticonceptivos. Esta violencia puede causar graves consecuencias, como embarazos no deseados, suicidios, infecciones y complicaciones que ponen en riesgo la vida de la víctima. También afecta la estabilidad familiar, económica y emocional, llevando a consecuencias como el abandono infantil o la implicación de niños en la mendicidad o crimen.

C. Legislación relacionada a la violencia sexual

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW⁵), ratificada por Perú, es un tratado internacional que impone responsabilidades a los países firmantes, como la adopción de medidas para eliminar la violencia sexual y otras formas de discriminación hacia las mujeres. (Naciones Unidas, 1979).

El Código Penal establece los delitos relacionados con la violencia sexual, que incluyen la violación sexual, el acoso sexual, el abuso sexual, la explotación sexual, entre otros. En particular, los artículos 170° a 173° del Código Penal de Perú tipifican los delitos de violación sexual, así como las penas correspondientes para los agresores, que van desde penas privativas de libertad hasta la cadena perpetua en casos de víctimas menores de edad o en circunstancias de extrema gravedad. (Congreso de la República del Perú, 1991).

Ley N° 28704 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual (Congreso de la República del Perú, 2006) establece medidas específicas de protección para las víctimas de violencia sexual, tanto dentro del ámbito familiar como fuera de él. Proporciona procedimientos para la protección inmediata de las víctimas y establece penas para los agresores.

⁵La CEDAW es un tratado internacional ratificado por Perú, obligándolo a cumplir sus disposiciones.

La Ley N° 30859- Ley contra la Trata de Personas (Congreso de la República del Perú, 2007) penaliza la trata de personas y la explotación sexual. El tráfico de mujeres y niños para explotación sexual es un grave delito con penas de prisión severas para los culpables.

La Ley N° 28446 - Ley que Sanciona el Acoso Sexual en Ámbitos Laborales, Educativos y Públicos (Congreso de la República del Perú, 2012) establece sanciones para el acoso sexual en el ámbito laboral, educativo y otros espacios públicos. En su artículo 2, define el acoso sexual como cualquier acción que, mediante palabras, gestos o comportamientos, resulte en un trato no deseado de carácter sexual y que cause daño en la dignidad de la persona acosada.

La Ley N° 30364 (Congreso de la República del Perú, 2015) busca prevenir y erradicar la violencia de género, incluida la sexual, en el ámbito familiar y otros contextos. La violencia sexual se define como cualquier acción sexual que cause daño físico o psicológico, estableciendo procedimientos para proteger a las víctimas y asegurar justicia.

El **Código Procesal Penal** (Congreso de la República del Perú, 2004) regula los juicios de violencia sexual, asegurando el debido proceso y protección para las víctimas. La ley regula la investigación y sanción de delitos sexuales.

D. Nivel de incidencia y las Consecuencias de la Violencia Sexual.

La violencia física y el abuso sexual pueden aumentar el terror y provocar altos niveles de ansiedad. La relación entre el niño y su agresor. A mayor cercanía y confianza, más impactan los sentimientos y relaciones sociales de la víctima. Edad del niño durante el abuso. Cuanto más pequeñas sean las víctimas, mayor es el daño a su desarrollo físico y sexual. La duración del abuso. El abuso prolongado causa mayores consecuencias negativas en la vida del niño. El abuso sexual puede causar daño físico o psicológico. (Gallardo, 2011)

La depresión.

Es comúnmente vivenciada, en especial por menores de edad, como resultado de la violación sexual y se encuentra muy vinculada a la respuesta familiar y social, aun cuando éstas tiendan a protegerla y apoyarla. La depresión es con frecuencia una respuesta a uno de varios factores. Ellos incluyen una sensación de maldad y culpa, baja autoestima vinculada a sentimientos de vergüenza, suciedad y daño; o también una creencia de ser valorada sólo como objeto de abuso sexual para gratificación de otros; un sentimiento de estar atrapada y falta de apoyo y ayuda frente a estas sensaciones opresoras. (Finkelhor, 2009).

La acomodación y adaptación psicológica del niño, niña o adolescente es necesaria para sobrevivir emocionalmente el período abusivo. Este proceso de acomodación a menudo permite que el abuso siga su curso aparentando una vida normal, con sólo algunos signos de disturbio en el comportamiento o en la esfera afectiva, que sólo retrospectivamente sean reconocidos como indicadores de este abuso. El niño, niña o adolescente puede aislar la experiencia abusiva del resto de su vida olvidando o aparentando que el abuso no ha ocurrido.

E. La edad de la víctima.

El riesgo de embarazos tempranos no deseados genera otro tipo de consecuencias negativas en la vida de muchas víctimas de abuso sexual. La estigmatización que pueden sufrir muchas víctimas de abuso sexual, incide en la baja denuncia por lo que están más desprotegidos. Las respuestas y reacciones de los entornos familiares, sociales, institucionales y judiciales frente a la revelación y denuncia del abuso sexual. La resiliencia de cada persona tiene sus propias características de personalidad, sus historias de vida y sus habilidades personales y sociales individuales, que generan una forma particular y única de responder a las situaciones traumáticas. Lo que quiere decir que la ausencia de síntomas evidentes del abuso o la explotación, no implica la ausencia de efectos negativos generados por tal situación.

2.3. Definición de Términos

Abuso sexual: Se entiende por abuso sexual a cualquier interacción física o emocional de índole sexual entre un adulto y una menor de 18 años, cuyo objetivo sea el placer sexual para sí o para un tercero. También puede ocurrir cuando el agente es un menor de edad, en contextos que exista abuso de poder por razones como la edad, género, clases social o mediante la coacción y amenazas.

Abuso sexual intrafamiliar: El delito es perpetrado dentro del ámbito familiar, como el padre, padrastro, hermano mayor. Muchas veces, el abuso suele ser constante y se agrava con el tiempo dado que la víctima está continuamente en contacto con el agresor lo que facilita la repetición del acto.

Debido proceso: Es un principio jurídico integral que engloba diversos derechos fundamentales vinculados al ámbito procesal. Está protegido constitucionalmente e implica una serie de garantías, de carácter formal como material que garantizan que en el desarrollo y conclusión del proceso se respeten los derechos humanos y no se cometan arbitrariedades.

El derecho a la salud sexual. Implica que debe destinar suficientes recursos a la investigación y al desarrollo de conocimientos en torno a las enfermedades de transmisión sexual, así como a los diagnósticos y tratamientos adecuados.

Indicio: Hecho que al ser probado se utiliza como base para suponer o deducir la existencia de un acontecimiento o situación, sin ser prueba concluyente por sí misma.

Medio Probatorio: Elementos presentados en un proceso judicial con el fin de probar o refutar hechos que van desde testimonios hasta pruebas materiales y son esenciales para que el juez pueda tomar una decisión informada.

Pericia: Destreza y conocimiento profundo de un campo específico adquirido mediante el estudio y la experiencia.

Propósito de la prueba: Llegar a la verdad de los hechos dentro de un proceso judicial, aunque no todos los medios probatorios garantizan que se llegue a una conclusión exacta.

Prueba Indiciaria: Prueba indirecta que se construye partiendo de un hecho probado y llegando a la conclusión a través de una inferencia válida.

Presunciones: Se logra la acreditación de hechos a partir de supuestos que son generalmente aceptados como ciertos. Se aceptan generalmente como ciertos en un proceso judicial.

Presunción de inocencia: Establece que en un proceso penal, el acusado debe ser tratado como inocente hasta que se logre probar su culpabilidad de manera concluyente.

Prueba: Elementos utilizados para demostrar la existencia o inexistencia de un hecho relevante ya sea confirmándolo o negándolo, utilizando medios legales.

Sindicación: Acto de acusar a una persona como culpable de un delito o comportamiento reprochable, puede ser realizada por cualquier persona. Es clave para iniciar una investigación o proceso judicial contra un acusado.

Violación de la libertad sexual: Acción que atenta, coarta o elimina el derecho de una persona a decidir libremente sobre su sexualidad. Incluye actos que vulneran la autonomía sexual de una persona, como la agresión sexual, la coacción, el abuso.

Violencia física: Uso intencional de la fuerza corporal directa que causa daño físico como lesiones, contusiones o heridas a otra persona.

Violencia sexual: Acto sexual no consentido, que se lleva a cabo a través de la fuerza, amenazas o manipulación que pueden incluir agresiones físicas y psicológicas.

Violencia económica o patrimonial: Tipo de violencia en la que existe una relación de poder de una persona respecto a otra generando dependencia y restringiendo su autonomía y control sobre su vida económica.

Víctima: Cualquier persona es afectada de manera negativa como resultado de un delito, ya sea físico, psicológico o patrimonial que le causa un daño físico, emocional o material.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación

“Por el planteamiento del problema los objetivos determinados y las hipótesis planteadas, su estudio se determina como una investigación **descriptiva**”. (Del Valle Tambini, s.f.). Porque toda vez que describimos de qué manera la doctrina, la legislación y la jurisprudencia contemplan la aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022.

Hernández, et al. (2014), con respecto a la **investigación descriptiva** opina que describir desde la perspectiva metodológica es indicar las tipologías del hecho estudiado, además opinan que científicamente, describir es medir. El investigador debe estimar y mostrar, detalladamente las particularidades del objeto en estudio.

De forma análoga, la **investigación correlacional** se enfoca en evaluar la relación entre las variables. En otras palabras, determinar si están vinculadas o no. Para ello, se miden las variables utilizando herramientas estadísticas y concluir con un análisis de la correlación.

La investigación de este estudio es de tipo básico, ya que sus resultados están orientados a generar conocimientos teóricos relacionados con los fines de la investigación.

Teniendo un enfoque MIXTO: Cualitativo – Cuantitativo siendo para (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018) el desarrollo sistemático, empírico y crítico de la investigación, implicando la obtención y análisis de los datos cualitativos y cuantitativos, siendo integrados y discutidos conjuntamente, y así realizar inferencias a consecuencia de la información recopilada, logrando mayor entendimiento al fenómeno que se estudia. Se trata de una investigación **especializada**, ya que aborda un problema específico y exclusivamente relacionado con una investigación **Dogmático-Jurídico**.

La **dogmática jurídica** se entiende como una disciplina que se encarga de desarrollar principios fundamentales en el ámbito legal. En particular, la dogmática penal permite entender mejor el sistema normativo y para asegura que se aplique de manera coherente y justa, lo que contribuye a la formulación de una política criminal adecuada (Hurtado Pozo, 2005, p. 62).

Según Álvarez (2003), las investigaciones jurídico-dogmáticas se caracterizan por un análisis detallado y crítico de leyes, doctrinas y modelos teóricos de procedimientos penales.

Desde la perspectiva de su “naturaleza” del problema, este estudio corresponde a la investigación de “contenido”, ya que implica una búsqueda de información en fuentes bibliográficas, lo que permitirá estudiar la regulación legal y el desarrollo doctrinal de la aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de violencia sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022.

3.2. Diseño de la Investigación

3.2.1. Lugar de estudio

El estudio se realizó en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

3.2.2. Diseño

La investigación es de tipo **básico descriptivo correlacional no experimental**. Los cuales detallaremos a continuación:

Descriptivo

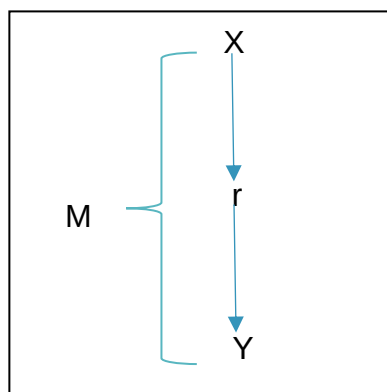
Este tipo de es “porque busca medir las variables de estudio, para describirlas en los términos deseados (Hernández Sampieri, Roberto Metodología de la investigación, 7ma Edición)”.

Correlacional

Utilizamos porque “debido a que se determinará el grado de relación que existe entre las dos variables de estudio en una misma muestra de sujetos”.

Diseño no experimental

Se realiza sin manipular variables intencionadamente. La tipología que corresponde a este tipo de diseño de investigación, es el siguiente esquema:



Denotación:

M = Es la muestra representativa.

X = Observaciones de la variable "X"

Y = Observaciones de la variable "Y"

r = Nivel de correlación entre Ox y Oy

Dónde:

M: Muestra

Ox: La Prueba Indiciaria

Oy: Delito de Violación sexual en el Grupo familiar

r: Resultado

Se puso a prueba la hipótesis mediante el diseño de investigación planteado, cuantificando el nivel de correlación existente entre las variables "x" y "y", acumulando datos con la ayuda de uno o más instrumentos de medición y analizando e interpretando los resultados.

La investigación será de tipo causal-explicativo (Caballero R.,2020), debido a la formulación de una hipótesis explicativa.

3.3. Población y Muestra**3.3.1. Población**

La población, de acuerdo con Gonzales y Salazar (2008) se constituye por objetos y personas que comparten ciertos rasgos, y es fundamental que estos sean bien definidos para facilitar la recolección de información.

En esta investigación, la población está integrada por jueces y fiscales del ámbito penal, miembros de la PNP de familia y abogados que litigan en materia penal en el distrito de Tambopata.

Tabla N° 01***Población***

Personas	Número
Juez en materia penal	05
Fiscal en lo penal	05
PNP Comisaria de familia	30
Abogados litigantes en materia penal	40
Total	80

*Fuente: Elaboración propia***3.3.2. Muestra**

Para Gonzales y Salazar (2008), la muestra es un grupo selecto de la población total. Estos individuos facilitan la recolección de datos que través de su análisis, conducen a los resultados del estudio.

Las entrevistas fueron efectuadas según el cuadro que se adjunta seguidamente:

Tabla N° 02***Muestra***

Personas	Número
Juez en materia penal	02
Fiscal en lo penal	02
PNP - Comisaría de Familia	10
Abogados litigantes en materia penal	10
Total	24

Fuente: Elaboración propia

3.5.1. Muestreo: Se utilizó el método de selección empírico (no probabilístico simple), la cual fue determinada considerando el objetivo principal.

3.4. Métodos y Técnicas

3.4.1. Métodos

La investigación se llevó a cabo utilizando los siguientes métodos:

A. Método deductivo:

Se emplea para partir de teorías y principios generales en el campo del derecho, lo que permite generar deducciones y premisas más concretas sobre el tema tratado. Ha sido clave en la construcción de las bases teóricas que sostienen este trabajo de investigación.

B. Método inductivo:

Método en el que se parte de la recopilación de datos y observaciones concretas para identificar patrones que sirvan como base para desarrollar teorías o hipótesis nuevas.

C. Método hermenéutico:

Método de interpretación del derecho que facilita entender los alcances de las normas. Fue empleada en el presente trabajo en el análisis y aplicación de la normatividad al caso en cuestión.

D. Método dogmático:

Utiliza el conocimiento de autores como bases para interpretar la norma. Aborda tanto el sentido normativo del derecho como el aporte doctrinal de los especialistas. Ha proporcionado un alcance más profundo de las variables de estudio.

E. Método holístico

Brinda al investigador la capacidad de entender las diferentes etapas de los procesos creativos de la investigación, permitiéndole realizar aportes propios y de carácter universal.

3.4.1. Técnicas

Mecanismos para recolectar y analizar datos, relacionadas de manera directa con los problemas e hipótesis planteadas. Cada técnica dispone de instrumentos específicos para la recolección de información que permitieron obtener los datos necesarios a los fines de la presente investigación.

La información se recabo bajo la aplicación de las técnicas que mencionamos a continuación:

A. Entrevistas

La Guía de entrevista dirigida a los expertos, en la materia busca recabar sus respuestas sinceras respecto al tema, además de consultar y analizar los documentos pertinentes al estudio. Lo que permite obtener información más precisa.

B. Análisis documental

Este método permitirá seleccionar, filtrar y registrar información relevante para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Para ello, se procederá a analizar todo tipo de información documentaria contenida normas, jurisprudencia, y doctrina relevante al tema abordado.

Según Hurtado (2013), esta técnica se basa en el uso de información escrita, que puede ser tanto datos derivados de mediciones realizadas por otras personas como textos que representan directamente los eventos objeto de estudio.

Tabla N° 03
Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis Documental	Recolección de datos de personas directamente involucradas en el fenómeno de estudio
Entrevistas	Jueces, fiscales, Especialistas en materia penal, Miembros de la PNP de la Comisaria de Familia.

Fuente: Elaboración propia

3.4.2. Instrumentos

A. Cuestionario

Este instrumento se empleó para la recolección de datos necesarios para la medición de las variables, la primera se ha segmentado en tres, cada una sus indicadores, y la segunda se compone de tres dimensiones, cada una con sus correspondientes indicadores.

En el cuestionario, se basa en el trabajo de Espinoza y Toscano (2015) quienes afirman que este instrumento requiere contar con objetivos definidos, preguntas bien establecidas, extensión lógica, correcta aplicación y procesamiento apropiado de los datos obtenidos.

B. Guía de análisis de documentos

Al analizar un documento debemos crear un esquema que permita la eliminación de información innecesaria y captar aquellos que sean útiles.

C. Fichas bibliográficas

Contienen información necesaria requerida para localizar y recuperar un texto, detallando datos como el título, autor y año de publicación. Incluyen las referencias de libros, artículos, revistas, normas y, en general, todas las fuentes relacionadas con el tema de investigación.

3.4.3. Recolección y de análisis de datos

La aplicación de la encuesta permitió obtener datos que fueron procesados mediante un análisis estadístico descriptivo simple SPSS versión 2.6. La exposición de los datos se presenta mediante tablas gráficos, en cumplimiento con las directrices del modelo AP, séptima edición. En igual sentido, la información relativa a la normatividad, doctrina y jurisprudencia fue procesada siguiendo el proceso volitivo para construir teorías que sustenten el análisis.

La técnica empleada incluyó el uso de estadísticas descriptivas e inferenciales, así como pruebas de hipótesis aplicadas mediante el programa SPSS. A través de ciertos parámetros, el SPSS permite obtener conclusiones sobre datos cualitativos.

Tabla N° 04

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TECNICAS	INSTRUMENTO	FUENTE
Cuestionario	Guía de entrevista	Jueces
Entrevista	Cuestionario	Fiscales
Análisis	Encuesta	Abogados
documental	Fichas bibliográficas	Miembros de la PNP

Fuente: Elaboración propia

3.5. Tratamiento de los datos

3.5.1. Procesamiento de datos

El procesamiento de datos reúne:

— **Tabulación de datos:** Los datos que hayan pasado por el proceso de crítica y discriminación, presentados en fichas, cuadros, gráficos u otros formatos, se les asignará un código el cual será determinado según el esquema de investigación. Los datos tabulados serán clasificados de acuerdo al código asignado para su análisis posterior.

— **Materiales de Procesamiento:** Programas medios y equipos, laboratorios, computadoras, plumones, papel bond, cuaderno de anotes, tóner para impresora, lapicero, hojas multicopiados y fotocopiados, entre otros.

— **Procedimiento de experimentación:** Se entiende por procedimiento de experimentación a la administración de las pruebas a la muestra de la investigación. El Procesamiento de la información de los datos recolectados mediante la encuesta. La observación directa y presencia in lugar de estudio.

3.5.2. Descripción del cuestionario

En este subcapítulo se exponen los resultados alcanzados mediante la ejecución de los pasos metodológicos mencionados en el capítulo anterior, realizados con el propósito de cumplir los objetivos y comprobar las hipótesis establecidas.

3.5.3. Confiabilidad del instrumento

Con el fin de precisar la factibilidad del contenido reunido por medio de instrumentos de recolección de datos, se uso el estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla N° 05
Confiabilidad del instrumento.

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: La prueba indiciaria	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Delito de Violación sexual en el Grupo familiar	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

El coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,8 para ambos instrumentos de la investigación. Según Hernández et al. (2014), un valor más alto de Alfa indica una mayor fiabilidad. Los coeficiente de 0,905 y 0,956 son considerados elevados, lo que señala que los instrumentos poseen una **confiabilidad aceptable**.

1) Validación de instrumento

La validación de los instrumentos de investigación se llevó a cabo por expertos. Se seleccionaron dos expertos por su trayectoria relevante en el tema de investigación para validar el contenido. En el siguiente cuadro, se grafica la validación de expertos según el cuadro siguiente:

Tabla N° 06
Validación de Instrumento

Experto	Validación	Calificación
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla N° 06, los expertos que validaron el presente trabajo de investigación, confirmando que la validez del instrumento en cuanto a su forma, contenido y estructura es calificada como **buena**.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

En el presente sub capítulo se demuestran los resultados conseguidos en la aplicación del instrumento “**cuestionario**”: el cual constó de 10 ítems, para la primera variable: **La Prueba indiciaria** y 10 ítems para la variable: **Violación sexual en el Grupo familiar**. Además, se utilizó para una mejor comprensión una categorización organizada a partir de las dimensiones y las variables de estudio, en cuadros estadísticos; cada cuadro tiene una tabla de frecuencias, el gráfico y su interpretación respectiva.

Un elemento importante de la investigación es el trabajo de campo, ésta se origina al momento de plantear un estudio circunscrito en un determinado tiempo y espacio, su finalidad es proporcionar datos que nos permita responder a las preguntas de investigación y contrarrestar la hipótesis planteada, donde se puede apreciar que el trabajo de campo está delimitado.

4.2. Presentación de resultados

Tabla N° 07
Puntuaciones generales de la variable: Prueba Indiciaria y sus dimensiones

N°	Eficacia probatoria de la prueba indiciaria	Validez del razonamiento indiciario	Debida motivación
1	09	01	09
2	01	10	04
3	06	09	08
4	02	02	05
5	04	05	10
6	03	08	03
7	10	04	06
8	07	07	07
9	08	06	01
10	05	03	02

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Prueba Indiciaria

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN
Poco Frecuente	80% - 100%	40 - 44	La Prueba indiciaria es poco frecuente
Rara vez	66% - 80%	35 - 39	La Prueba indiciaria es rara vez frecuente
A veces	40% - 60%	30 - 34	La Prueba indiciaria es a veces frecuente
Frecuente	20% - 40%	25 - 29	La Prueba indiciaria es frecuente
Muy frecuente	00% - 20%	20 - 23	La Prueba indiciaria es muy frecuente

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION:

La tabla N° 07 presenta las puntuaciones generales de la variable "Prueba Indiciaria" y sus dimensiones: eficacia probatoria, validez del razonamiento indiciario y debida motivación, a través de 10 ítems. Estas puntuaciones reflejan la variabilidad en la efectividad y fundamentación de la prueba indiciaria en los casos estudiados. Mientras que el baremos, clasifica estas puntuaciones en cinco categorías de frecuencia, muy frecuente (20-23), frecuente (25-29), a veces (30-34), rara vez (35-39) y poco frecuente (40-44). Estos resultados muestran distintos niveles de uso, proporcionando una visión más clara de su aplicación.

Tabla N° 08

Descriptivos de la variable: Prueba Indiciaria

Descriptivos				
Prueba Indiciaria			Estadístico	Error estándar
	Media		34,25	1,271
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%		33,50	
	Mediana		34,48	
	Varianza		46,179	
	Desviación estándar		5,938	
	Mínimo		22	
	Máximo		43	
	Rango		25	
	Rango Inter cuartil		11	
	Asimetría		-,730	,426
	Curtosis		-,142	,830

Fuente: Elaboración propia

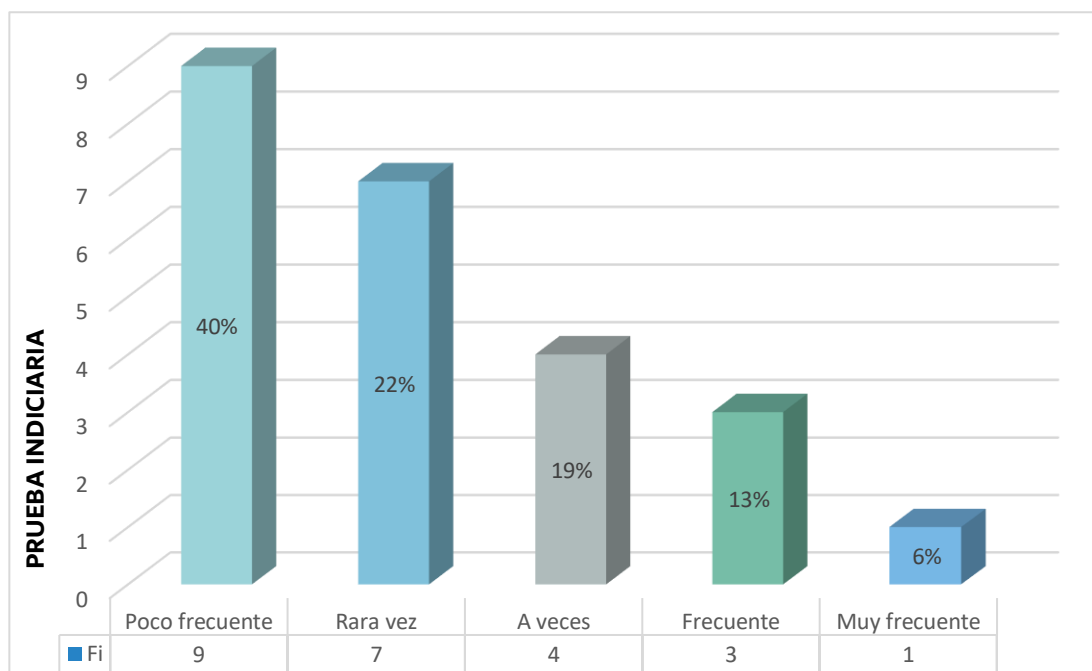
Tabla N° 09

Resultados generales de la variable: Prueba Indiciaria

		Prueba Indiciaria			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco frecuente	4	20,7	20,7	40,0
	Rara vez	2	10,3	10,3	22,3
	A veces	2	9,7	9,7	19,0
	Frecuente	1	6,7	6,7	13,3
	Muy frecuente	1	3,7	3,7	6,7
	Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 01

Resultados generales de la variable: Prueba Indiciaria

INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 09 y el Gráfico N° 1, se puede observar que los encuestados afirman el 40% que en forma muy poco frecuente se aplica la Prueba indiciaria en el delito de violación sexual en el grupo familiar; para determinar la responsabilidad de los imputados; mientras que un 22% de encuestados manifestaron que se aplica la Prueba indiciaria rara vez; mientras que, el 19% de encuestados manifestaron que a veces se aplica la Prueba indiciaria; mientras que en el 13% de encuestados manifestaron que la aplicación de la Prueba indiciaria es frecuente y por ultimo; el 6% de encuestados manifestaron que muy frecuentemente se aplica la Prueba indiciaria.

Tabla N° 10

Puntuaciones generales de la variable: Violación sexual en el Grupo familiar y sus dimensiones

N°	Libertad reproductiva	Libertad Mediática	Nivel reincidencia
1	04	04	06
2	03	09	02
3	06	10	08
4	02	03	05
5	01	05	09
6	09	06	01
7	08	08	04
8	05	07	03
9	07	02	07
10	10	01	10

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Violación sexual en el Grupo familiar

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy frecuente	81% - 100%	41 - 46	La violación sexual en el grupo familiar es muy frecuente
Frecuente	61% - 80%	36 - 40	La violación sexual en el grupo familiar es frecuente
A veces frecuente	41% - 60%	31 - 35	La violación sexual en el grupo familiar es a veces frecuente
Rara vez frecuente	21% - 40%	26 - 30	La violación sexual en el grupo familiar es rara vez frecuente
Poco frecuente	00% - 20%	20 - 25	La violación sexual en el grupo familiar es poco frecuente

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 11
Descriptivos de la variable: Violación sexual en el Grupo familiar

Descriptivos			Estadístico	Error estándar
Violación sexual en el Grupo familiar	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION:

Observando la Tabla 11, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogórov-Smirnov (Sig. asintótica (bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable La Prueba indiciaria y 0,13 para la variable Violación sexual en el Grupo familiar; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables. Por lo que se concluye que los datos recolectados en relación a la Aplicación de la prueba indiciaria y su relación con los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar, se comportan normalmente, por lo que se prosigue con el procedimiento de prueba de hipótesis usando el estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

Tabla N° 12

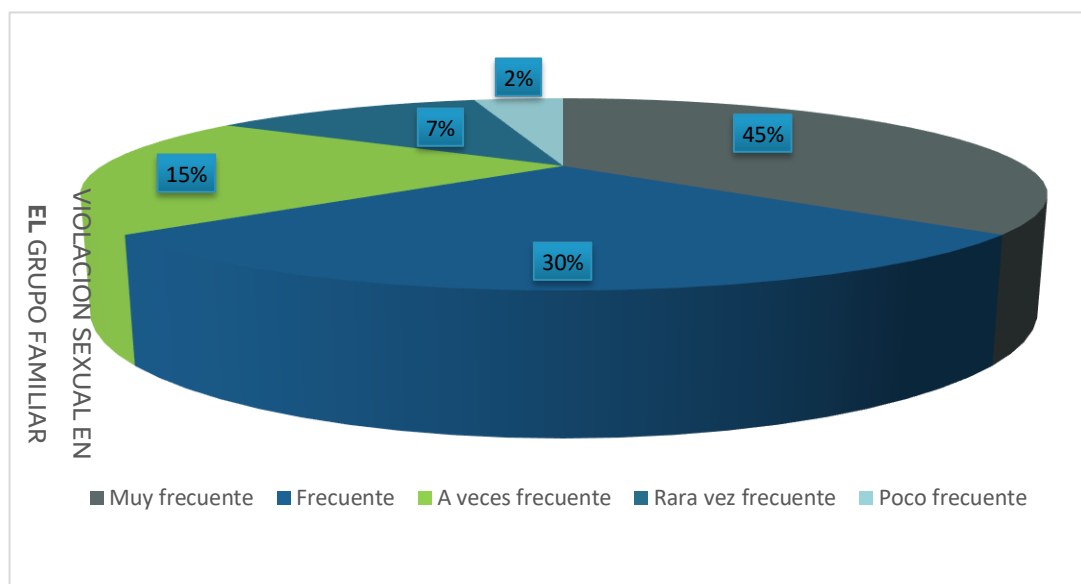
Resultados generales de la variable: Violación sexual en el Grupo familiar

Violación sexual en el Grupo familiar				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy frecuente	11	36,7	36,7	45,3
Frecuente	8	22,7	22,7	30,7
A veces	7	16,7	16,7	15,0
Rara vez	2	7,7	7,7	7,3
Poco frecuente	2	3,3	3,3	2,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 02

Resultados generales de la variable: Violación sexual en el Grupo familiar



INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 12 y Gráfico N° 2, se puede observar que el 45% de los encuestados afirman que en forma muy frecuente se origina la violación sexual en el grupo familiar; mientras que el 30% de encuestados manifiestan que frecuentemente se origina la violación sexual en el grupo familiar; mientras que el 15% de encuestados manifiestan que a veces frecuentemente se origina la violación sexual en el grupo familiar; en tanto, el 7% de encuestados manifestaron que rara vez frecuente se origina la violación sexual en el grupo familiar; y, por último, el 2% manifiestan que poco frecuente se origina la violación sexual en el grupo familiar.

3.5.4. Validación de Hipótesis

La validación de la prueba de hipótesis requiere que los datos obtenidos se comporten correctamente, es decir que se ajusten a la distribución adecuada. Por lo tanto, se deberán considerar los siguientes aspectos: En la investigación intervienen los Jueces, fiscales, Especialistas (Abogados) en materia penal, Miembros de la PNP de la Comisaria de Tambopata, para lo cual se utilizará el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con el siguiente criterio:

Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Los datos provienen de una distribución normal.

Tabla N° 13
Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Prueba indiciaria	Violación sexual en el Grupo familiar
N ° Parámetros normales^{a, b}		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta	,084	,089
extremas	,084	,089
Positivo	-,061	-,078
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	,200 ^c ,	,188 ^c
Sig. asintótica (bilateral)		

Fuente: Elaboración propia

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

4.3. Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre la prueba indiciaria con el delito de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre la prueba indiciaria con el delito de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Nivel de significación:

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: t > |1.6741|\}$$

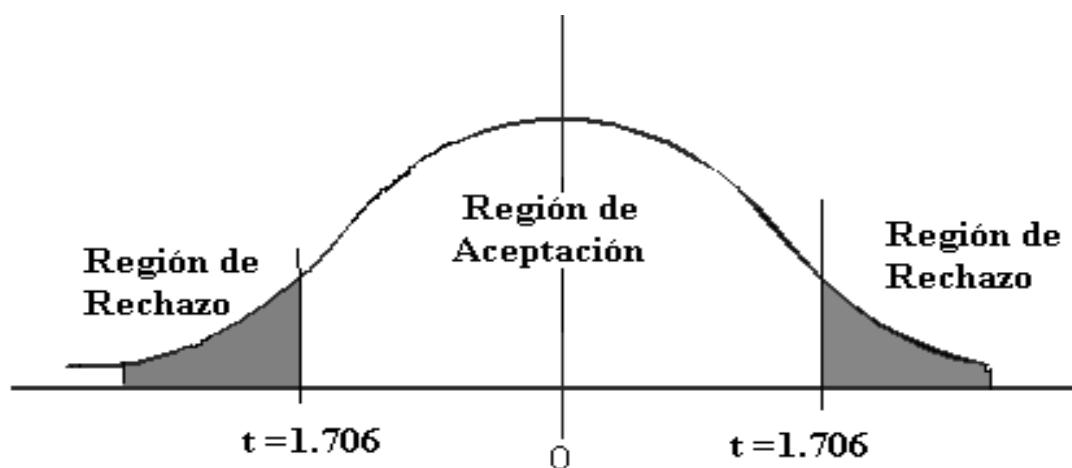


Tabla N° 14

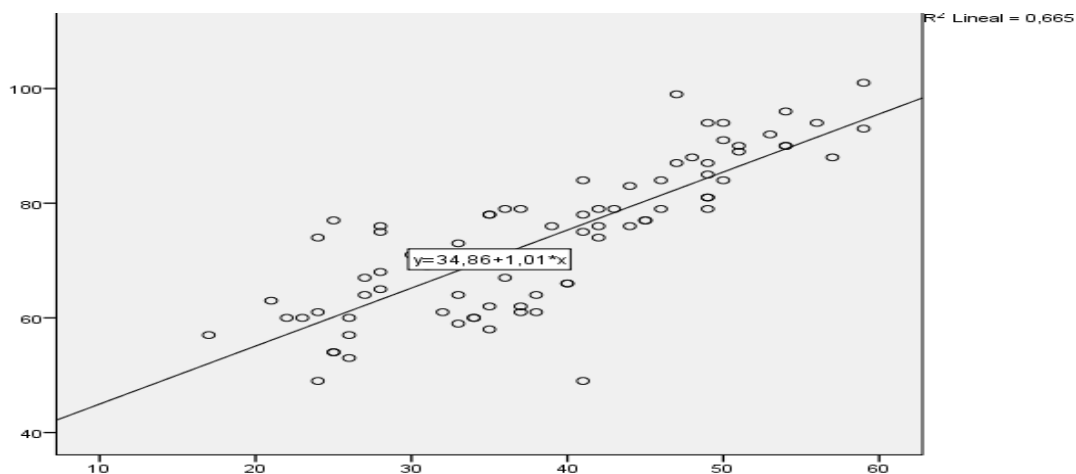
Coefficientes de las variables: La Prueba Indiciaria y el delito de violación sexual en el Grupo familiar

Coeficientes					
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	TT	Sig.
	B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	34,856		10,711	,000
		1,012	,081	2,454	,000

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 03

Recta de regresión lineal entre las variables: La Prueba Indiciaria y el delito de violación sexual en el Grupo familiar



Al examinar la Tabla N° 14, se observa que el valor calculado del estadístico t de Student (10,711) se encuentra dentro del rango de aceptación de la hipótesis nula ($0,711 < 1,6741$), lo que conduce a la decisión de rechazar la hipótesis alternativa y aceptar la hipótesis nula. Asimismo, de acuerdo con el

gráfico N° 05, el modelo de regresión lineal que relaciona las variables: La Prueba Indiciaria y el delito de violación sexual en el entorno familiar, **se considera apropiado.**

Conclusión: A partir de los cálculos realizados del estadístico chi-cuadrado en relación con el nivel de significancia, en comparación con el valor chi-cuadrado tabulado, se determina lo siguiente: dado que $\chi^2 c \geq \chi^2 a$, es decir, $82.72 \geq 49.23$, se satisface la condición para rechazar la hipótesis alterna (H_a) y se acepta la hipótesis nula (H_0). Esto implica que se respalda la afirmación de que no existe un nivel óptimo de relación entre la prueba indiciaria y el delito de Violencia Sexual en el contexto de la familia, según se evidencia en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

4.4. Discusión de Resultados

Del resultado obtenido mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, así como de la observación de los hechos para el análisis correspondiente, permitió arribar a un conjunto de ideas que sirven para fundamentar la realidad objetiva y material de la hipótesis; puesto que, los datos obtenidos indican que, de la aplicación del instrumento de recolección de datos, existe un amplio margen porcentual equivalente al 80%, de la población encuestada, quienes consideran que los jueces del Juzgado Penal Colegiado de Madre de Dios no aplican la prueba indiciaria en los delitos de violación sexual, para determinar la responsabilidad de los imputados.

La prueba indiciaria “es la resultante de indicios, conjeturas, señales o presunciones más o menos vehementes y decisivas, aceptadas por el Juez como conclusión del orden lógico y por derivación o continuación de los hechos. La eficacia de la prueba indiciaria aplicada en los delitos de violencia sexual en el grupo familiar, trae consigo varios retos, entre ellos: la ponderación especial del derecho a las víctimas de estos hechos, a no ser

revictimizadas en juicio; el acceso a un recurso efectivo que garantice la reparación integral de los perjuicios causados, así como la prohibición de imponer cargas probatorias adicionales como resultado de la omisión y/o negligencia del fiscal en el momento de conducir las investigaciones preliminares.

Así mismo, se considera a la prueba indiciaria como un instrumento que debe respetar los derechos de las víctimas, el debido proceso y las garantías judiciales. Por lo que, los órganos jurisdiccionales tienen la potestad de apreciar y valorar las pruebas según las reglas de la sana crítica, de acuerdo con los principios de la lógica jurídica y con base a la experiencia.

En este orden de ideas y como lo afirma Rives Seva (1996): La prueba indiciaria, también llamada indirecta, circunstancial o conjetural, es aquella que se dirige a demostrar la certeza de unos hechos (indicios) que no son constitutivos del delito de violación sexual, pero de los que, a través de la lógica y de las reglas de la experiencia, pueden inferirse los hechos delictivos y la participación del acusado; que ha de motivarse en función de un nexo causal y coherente entre los hechos probados – indicios – y el que se trate de probar – delito .” (p.99).

De la misma forma, los encuestados representados por un 100% conformada por la totalidad de la población encuestada, opinan que, con una inadecuada aplicación de la prueba indiciaria se puede vulnerar derechos constitucionales como la de presunción de inocencia, por lo que es menester de los operadores de justicia valoren adecuadamente la prueba indiciaria. En consecuencia, se puede inferir que los operadores jurídicos están de acuerdo con la aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de violación sexual, pero consideran que debe ser aplicada de forma correcta para que no termine vulnerando derechos constitucionales como la presunción de inocencia.

Choque, E. (2016) en su investigación concluye que, en lo que corresponde a

delitos de violación sexual, la prueba indiciaria debe estar presente y plenamente verificada en forma directa a fin de que el juez en base a su experiencia pueda actuar con un criterio lógico y coherente, planteamiento que compartimos plenamente.

CONCLUSIONES

Primero. - Se concluye que, en el Juzgado Penal Colegiado de Madre de Dios, la prueba indiciaria es considerada, aunque en un porcentaje considerablemente bajo, en casos de violencia sexual en el ámbito familiar, a pesar de que la incidencia de este tipo de delito es notable. Este resultado insatisfactorio indica que, a pesar de la importancia conceptual de la prueba indiciaria, su aplicación y impacto en la práctica judicial del Juzgado Penal Colegiado son limitados. Asimismo, se constató que los fiscales no requieren la implementación de la prueba indiciaria. Los resultados obtenidos indican una inclinación hacia la utilización de pruebas directas, lo cual podría restringir la consideración de indicios que podrían servir para complementar o fortalecer la evidencia en situaciones donde la prueba directa resulta insuficiente o no está accesible.

Segundo. - Se llega a la conclusión que la prueba indiciaria debe considerarse un método de apreciación de pruebas y no un medio de prueba en sí mismo. Debido a que aunque los indicios pueden ayudar a probar hechos, su valor depende de la correcta integración con pruebas directas y de refuerzo. La aplicación de la prueba indiciaria debe basarse en las leyes de la lógica, las máximas de la experiencia y el conocimiento científico. Lo contrario conlleva situaciones de indefensión, lo que resalta la urgencia de procedimientos idóneos y capacitación para asegurar una aplicación justa y efectiva de todas las pruebas que garantice un juicio justo.

Tercero.— En los resultados de la investigación se ha evidenciado que los jueces del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, conocen y emplean las reglas de la lógica, la experiencia y el conocimiento científico para valorar la prueba indiciaria en casos de violencia sexual en el grupo familiar, lo que indica una base técnica sólida en la valoración y motivación de sus resoluciones. Sin embargo, también se ha

evidenciado ausencia de capacitaciones específicas en esta área lo que afecta la profundidad y precisión de la motivación en sus decisiones, reducen el tiempo y la calidad del análisis judicial.

SUGERENCIAS

Primero. - Se sugiere investigar más sobre la baja aplicación de la prueba indiciaria en estos delitos. Incluye estudios sobre prácticas judiciales, percepciones de la justicia y el impacto de la capacitación en la valoración de pruebas. Establecer directrices estandarizadas para valorar pruebas indiciarias en casos de violencia sexual familiar.

Segundo. - Capacitar a jueces y fiscales en la correcta aplicación de la prueba indiciaria como método de apreciación, no como prueba independiente. Establecer protocolos para valorar pruebas indiciarias y otras, asegurando decisiones judiciales fundamentadas y evitando la indefensión. Mejorar los procedimientos para evaluar equitativamente todos los tipos de pruebas y proteger los derechos de las partes involucradas.

Tercero. - Se sugiere implementar un programa de capacitación continua para los jueces y fiscales sobre cómo aplicar el razonamiento deductivo y los principios de lógica formal en la valoración de la prueba por indicios. Esto puede mejorar la capacidad de integrar los indicios con otras pruebas de manera efectiva. Establecer protocolos claros que guíen la valoración de la prueba por indicios, asegurando que se considere en conjunto con otras pruebas y que se aplique una evaluación basada en la lógica, la experiencia y el conocimiento científico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Acuña, R. (2016).** *Funcionamiento y eficacia probatoria de los indicios en el proceso penal acusatorio*. Ciencia Jurídica, 5(10).
- **Alarcón, C. (2019).** *Prueba indiciaria e impunidad en casos: ausencia de prueba directa en los juzgados penales de la provincia de chachapoyas 2015-2016*. Trujillo: Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo.
- **Barrios, L. (2018).** Importancia de la prueba indiciaria en los procesos de reparación directa derivados de graves violaciones a los derechos humanos por parte del Estado colombiano.
- **Blandón, J., & Dumont, E. (2020).** *Tratado de las pruebas judiciales* (p. 31). Ediciones Jurídicas Olejnik.
- **Bueso Sánchez, M. P. (2002).** *Hipótesis e indicaciones*. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, 173, 452-453.
- **Cardona, J. (2020).** *La valoración de la prueba o evidencia digital en los procesos judiciales*. Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Ibáñez.
- **Cusi, J. E. (2016).** *La motivación de la prueba indiciaria en materia criminal*. Lima: Idemsa.
- **Calsin, H. (2015).** La prueba indiciaria en la investigación preliminar y su implicancia en el archivamiento de las denuncias penales. Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- **Cortés Domínguez, V., & Moreno Catena, V. (2019).** *Derecho procesal civil*. Tirant Lo Blanch.
- **Claria Olmedo, J. A. (1998).** *Derecho procesal penal* (p. 26) Rubinzal - Culzoni
- **Chuqillanqui, A. (2017).** La prueba indiciaria en la etapa de investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal. (Grado académico de licenciada). Universidad Señor de Sipán.
- **Enciso, B. (2018).** *La prueba indiciaria en el proceso penal a razón de las debidas motivaciones jurisdiccionales en Lima Sur en el período 2017-*

2018. Lima, Perú: Repositorio institucional Universidad Autónoma del Perú.

- **Gutiérrez M. (2019)** Informe Guía Técnica para el Cuidado Integral de Salud a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual. UNFPA.
- **García Caverro, P. (2020)**, La prueba indiciaria en el proceso penal, Reforma, Lima, 1970.
- **García Caverro, P. (2011)**. *Prueba basada en la inferencia en los procedimientos penales* (p. 91). Ara Editores.
- **Herrera, M.(coord.), Villegas, E. (Coord.) y García, P., (2015)**. La prueba en el proceso penal, Instituto Pacífico, Lima.
- **Mixan Mass, F. (2018)**. *Teoría y Técnica Procesales*. La prueba indiciaria. 2da edición. Trujillo: Editorial BLG.
- **Miranda Estrampes, M. (1997)**. *Mínima actividad probatoria en el proceso penal* (p. 225). Ediciones José María Bosch.
- **Mendiguri, D. (2021)**. *El razonamiento indiciario para probar los estados mentales*. La realidad psicológica del dolo a través de indicios. Ius Vocatio, 4(4), 119-133.
- **San Martín, C. (2017)**. *La prueba indiciaria*. VII Conferencia Anticorrupción. Lima: Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Poder Judicial.
- **Tapia, G. y otros. (2017)** *¿Cómo probar el delito de violación de menores?* 1ra. Edición. Editorial Gaceta Jurídica.
- **Villegas, E. (2019)**. *La prueba por indicios y su debida motivación en el proceso penal*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- **Zavaleta, R. (2018)**. *Razonamiento probatorio a partir de indicios*. Lima: PUCP

ANEXOS

ANEXO N° 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título: “Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	METODOLOGIA
<u>GENERAL:</u> ¿Qué relación existe entre la Prueba Indiciaria con el delito de Violencia sexual en el Grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022? <u>ESPECÍFICOS:</u> ¿Cuál es la relación que existe entre la eficacia probatoria de la prueba indiciaria y el Delito de violencia sexual en el Grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022? ¿De qué manera se relaciona la validez del razonamiento indiciario y el Delito de violencia sexual en el Grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022? ¿De qué forma se relaciona la debida motivación y el Delito de violencia sexual en el Grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022?	<u>GENERAL:</u> Determinar el nivel de relación que existe entre la Prueba Indiciaria con el delito de Violencia sexual en el Grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022. <u>ESPECÍFICOS:</u> O1.- Explicar la relación que existe entre la eficacia probatoria de la prueba indiciaria y el Delito de violencia sexual en el Grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022. O2.- Evidenciar la relación que existe entre la validez del razonamiento indiciario y el Delito de violencia sexual en el Grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022. O3.- Demostrar la relación que existe entre la debida motivación y el Delito de violencia sexual en el Grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022.	<u>GENERAL:</u> H1: La relación entre la Prueba Indiciaria con el delito de Violencia sexual en el Grupo familiar, es directa. H0: La relación entre la Prueba Indiciaria con el delito de Violencia sexual en el Grupo familiar, no es directa. <u>ESPECÍFICOS:</u> H1: La prueba por indicios no es medio de prueba sino un método de apreciación de las pruebas. La prueba es directa: la testigo víctima reconoció y atribuyó al encausado la comisión de la violación sexual en su perjuicio. H2: No puede descartarse el razonamiento deductivo en la valoración de la prueba por indicios. La prueba por indicios, es una forma esquemática de exponer el razonamiento propio de la lógica formal. H3: La debida motivación de las resoluciones importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión.	<u>Variable Independiente</u> La Prueba indiciaria <u>Dimensiones:</u> - Eficacia probatoria de la prueba indiciaria. - Validez del razonamiento indiciario. - Afectación de la debida motivación <u>Variable Dependiente</u> Delito de violencia sexual en el Grupo familiar <u>Dimensiones:</u> - Libertad reproductiva - Libertad Mediática - Nivel reincidencia	<u>Tipo de Investigación:</u> Descriptiva Básica. <u>Nivel de investigación</u> Descriptivo- explicativo <u>Diseño de investigación</u> Correlacional Esquema: <pre> graph LR M --- X M --- r M --- Y </pre> <u>POBLACIÓN:</u> Conformada por Jueces, Fiscales, Especialistas (Abogados) en materia penal, Miembros de la PNP de la Comisaria de Tambopata, víctimas de violencia sexual haciendo un total de 80 personas. <u>MUESTRA:</u> Con un total de 24 personas <u>SELECCIÓN:</u> Probabilístico simple.	<u>Técnica:</u> Encuesta Entrevista <u>Instrumento</u> 1. Cuestionario estructurado. <u>TIPO DE INVESTIGACION</u> Básica No experimental Descriptiva <u>DISEÑO DE ESTUDIO</u> Descriptivo correlacional No experimental <u>INSTRUMENTOS DE ACOPIO DE LA INFORMACIÓN</u> Cuestionario Entrevista Encuesta Observación

ANEXO N° 2

MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE VARIABLES

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE La Prueba indiciaria Es aquella que se dirige a demostrar la certeza de unos hechos (indicios) que no son constitutivos de delito objeto de acusación, pero de los que a través de la lógica y de las reglas de la experiencia, pueden inferirse los hechos delictivos y la participación del acusado; que ha de motivarse en función de un nexo causal y coherente entre los hechos probados – indicios y el que se trate de probar el delito” (Fuente) San Martin Castro (2014)	DIMENSIÓN 1: EFICACIA PROBATORIA DE LA PRUEBA INDICIARIA (Definición conceptual) La eficacia probatoria de la prueba indiciaria dependerá de la existencia de un enlace preciso y directo entre el hecho-base y el hecho-consecuencia, el cual se construye a partir de una ley científica, una regla de la lógica o una máxima de la experiencia como reglas del criterio humano. (Fuente) Rosales (2020)	- Relación causal/Pluralidad de indicios - Indicios concurrentes y concordantes - Univocidad e indivisibilidad - Convergencia de las inferencias - Ausencia de contra indicios - Inexistencia de pruebas con sentido
	DIMENSIÓN 2: VALIDEZ DEL RAZONAMIENTO INDICIARIO (Definición conceptual) La prueba indiciaria debe valorarse utilizando el «principio de sana crítica», desarrollando los elementos de la lógica, con sus principios de identidad, contradicción, razón suficiente, tercero excluido; las máximas de la experiencia (criterios normativos o reglas no jurídicas); conocimientos científicamente aceptados. El método de valoración de la prueba indiciaria implica utilizar la «inferencia deductiva», lo cual es adecuado. (Fuente) Sánchez (2015)	- El indicio este probado - Las reglas de la lógica - Las máximas de la experiencia. - Uso de conocimientos científicos - Nexo causal
	DIMENSIÓN 3: AFECTACION DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN (Definición conceptual) La debida motivación de las resoluciones judiciales, así como la presunción de inocencia son temas que mantienen su vigencia en el análisis jurídico puesto que son garantías que se deben observar en todo proceso penal, y suelen darse casos en los que se afectan de modo visible. (Fuente) Sánchez (2015)	- Inexistente o aparente de motivación - Alta de motivación interna - Deficiencias en la motivación externa - Motivación insuficiente - Motivación incongruente

ANEXO N° 2 - B

Matriz de operacionalización de la variable 2

TÍTULO: “Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE DEPENDIENTE Delito de Violencia sexual en el grupo familiar Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, sea al interior de las familias o fuera de ellas, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados. Cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. (Fuente) Matus y Ramírez (2016)	DIMENSIÓN 1: LIBERTAD REPRODUCTIVA (Definición conceptual) Reconocen el derecho básico de todas las parejas e individuos a “decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el momento de tenerlos y a disponer de la información y los medios para ello y el derecho de alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. (Fuente) Rosales (2020)	- Libertad de decidir si tener o no hijos. - El tipo de familia que se quiere formar - Acceder a información y planificación para hacerlo, a métodos anticonceptivos y al aborto legal.
	DIMENSIÓN 2: LIBERTAD MEDIÁTICA (Definición conceptual) Capacidad de los medios de comunicación para operar sin censura ni restricciones, permitiendo la difusión de información y la expresión de ideas. La libertad mediática "no debe ser una excusa para promover la explotación y la deshonra de las mujeres, ya que esto perpetúa la violencia de género y la desigualdad". (Fuente) Rodríguez (2018)	- Directa o indirectamente se promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, deshonra, humillación. - Utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas.
	DIMENSIÓN 3: NIVEL REINCIDENCIA (Definición conceptual) La reincidencia penitenciaria, haría referencia al índice de reingreso en prisión de las personas que tras su excarcelación por cumplimiento de una pena privativa de libertad vuelven a ingresar en un centro penitenciario en un espacio de tiempo determinado con una nueva causa penada –una nueva condena- por unos hechos delictivos cometidos con posterioridad a su puesta en libertad, ya fuera ésta la libertad condicional o la libertad definitiva, e independientemente del tipo de delito cometido. (Fuente) Sánchez (2015)	- Reingreso al penal - Incumplimiento de la pena privativa de libertad - Nueva condena - Pone en peligro la libertad condicional o la libertad definitiva.

ANEXO N° 3
INSTRUMENTOS

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA FISCALES

TITULO: “Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de violencia sexual en el grupo familiar el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022”

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

- 1.- ¿Usted ha solicitado la aplicación de la Prueba indiciaria en caso de violencia sexual dentro del grupo familiar ante el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios? ¿En qué circunstancia se dio esta?

- 2.- ¿Considera Usted que la Prueba indiciaria debe ser contenida en conjunto con otras pruebas que se pueden denominar “Pruebas de refuerzo”, que permita mantener un equilibrio real entre los derechos de las víctimas, ¿el debido proceso y las garantías judiciales? ¿Por qué?

- 3.- ¿Considera Usted que la aplicación de la Prueba indicaría suple las débiles pruebas físicas, en las que se evidenció falta de técnica, ausencia de estudios complementarios para determinar otros indicios, redacción confusa de los hallazgos y no haber documentado la realización de exámenes específicos en búsqueda de evidencias de abuso sexual? ¿Por qué?

- 4.- ¿Considera Usted que la aplicación de Prueba indiciaria puede afectar indirecta o directa al derecho de defensa y contradictorio, de no ser construida adecuadamente y con la rigurosidad que requiere? ¿Por qué?

5.- ¿Considera Usted que la aplicación de la Prueba indiciaria puede entrar en conflicto con el Principio de la presunción de inocencia? ¿Por qué?

6.- ¿Considera Usted que es posible que una Prueba indiciaria desvirtúe la presunción de inocencia? ¿Por qué?

7.- ¿Qué base debe tener fijada la prueba indiciaria a fin de dejar plasmado a través de un proceso mental razonado y acorde con las reglas del criterio humano? ¿Por qué?

8.- ¿Qué medios de prueba de refuerzo considera Usted necesarios, cuando sólo se cuenta con el testimonio de la víctima? ¿Por qué?

9.- ¿Usted advirtió la aplicación de la Prueba indiciaria en caso de violencia sexual dentro del grupo familiar, a un Juez del juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios? ¿Por qué?

10.- ¿Considera Usted que la aplicación de la Prueba indiciaria solo debe ser permitida a un Juez, ante la ausencia de pruebas directas? ¿Por qué?

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA JUECES

TITULO: “Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de violencia sexual en el grupo familiar el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022”

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1. ¿Usted aplica la Prueba indiciaria, como sustento de una condena en delitos de violación sexual en el grupo familiar?

2. De ser afirmativa su respuesta anterior ¿a solicitud de quien lo hace?

3. Siguiendo la pregunta anterior. ¿Qué valores considera Usted para la aplicación de la Prueba indiciaria en este tipo de delitos?

4. ¿Qué pruebas diagnosticadas se debe realizar a la víctima de violencia sexual durante la valoración inicial?

5. De la carga judicial que existe en su Despacho ¿Qué porcentaje se resuelve bajo la aplicación de la Prueba indiciaria en los delitos de violación sexual en el grupo familiar?

6. ¿Considera Usted que la aplicación de la Prueba indiciaria en este tipo de delitos afecta el derecho a la presunción de inocencia?

7. ¿Conoce Usted algún caso en que la Prueba indiciaria se haya aplicado de manera errónea?

8. ¿Usted puede precisar que deficiencias ha podido advertir en la aplicación de la Prueba indiciaria, en los delitos de violación sexual en el grupo familiar?

9. Asistiendo a su experiencia ¿Cree Usted que la correcta aplicación de la Prueba indiciaria siempre concluye en una sentencia condenatoria?

10. ¿Usted como Magistrado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, ha recibido capacitaciones sobre la aplicación de la Prueba indiciaria en estos últimos 2 años?

ENCUESTA

PARA ABOGADOS LITIGANTES-PENALISTAS

TITULO: “Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de violencia sexual en el grupo familiar el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022”

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1. ¿Ud. tiene conocimiento en qué consiste la aplicación de la Prueba indiciaria, en los delitos de violación sexual en el grupo familiar?
 - a) Si sé ()
 - b) No sé ()
 - c) Mas o menos ()
2. ¿Ud. tiene conocimiento de los requisitos que se debe presentar ante el Juzgado, para la aplicación de la Prueba indiciaria?
 - a) Si se ()
 - b) No sé ()
 - c) Mas o menos ()
3. ¿Ud. tiene conocimiento que las deficiencias de la aplicación de la Prueba indiciaria que pueden generar impunidad?
 - a) Si sé ()
 - b) b) No sé ()
 - c) c) Mas o menos ()
4. Usted como Abogado penalista ¿Considera que existen deficiencias en la aplicación de la Prueba indiciaria para dictar las sentencias en este tipo de delitos en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios?
 - a) Sí ()
 - b) No ()
 - c) Mas o menos ()
5. En base a la pregunta anterior precise Usted ¿Qué tipo de deficiencias puede indicar en la aplicación de la Prueba indiciaria, en los delitos de violación sexual en el grupo familiar?
 - a) Falta identificar el hecho base ()
 - b) No se orienta la investigación a los indicios ()
 - c) No construyen en forma adecuada la prueba indiciaria ()
 - d) Falta más preparación ()
 - e) Excesiva carga laboral ()
6. Puede indicar Usted, ¿Que otras deficiencias ha podido advertir en la aplicación de la Prueba indiciaria en los delitos de violación sexual en el grupo familiar?

- a)
- b)
- c)
- d)

7. Según su opinión ¿cómo o qué debe hacer para superar estas deficiencias?

8. ¿Considera Usted, que las sentencias en las que se aplica la Prueba indiciarias en los delitos de violencia sexual en el grupo familiar, están debidamente motivadas?

- a) Sí ()
- b) No ()
- c) Mas o menos ()

9. ¿Considera Usted que, en el Distrito judicial de Madre de Dios, prima la presión mediática y se transgreden de forma gravosa la libertad personal y las decisiones tomadas por el Fiscal y el Juez, que son injustas y arbitrarias?

10. Nuestro Sistema Penal en su aspecto valorativo ¿confiere a los jueces la facultad de resolver conforme al llamado “criterio de conciencia” el principio de la libre valoración de la prueba?

- a) Sí ()
- b) No ()
- c) Mas o menos ()

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA USUARIOS (POLICIAS)

TITULO: “Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de violencia sexual en el grupo familiar el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios – 2022”

Instrucciones

Estamos aplicando esta encuesta a los señores Miembros de la Policía Nacional del Perú de la Comisaria de Tambopata, de la provincia de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existe respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

1		2		3		4		5		
NUNCA		RARA VEZ		A VECES		CONSTANTEMENTE		SIEMPRE		
N°	PREGUNTAS					1	2	3	4	5
01	¿Suele recoger pruebas directas en los casos de violencia sexual que atiende?									
02	¿Considera que la recolección de pruebas directas es crucial para la resolución de los casos de violencia sexual?									
03	¿Realiza las investigaciones urgentes, necesarias e inaplazables, en casos de violencia sexual dentro del grupo familiar?									
04	¿Lleva a cabo los cuidados o procedimientos correctos cuando toma conocimiento de un hecho delictivo de violación sexual dentro del grupo familiar?									
05	¿Usted recibe instructivos o capacitaciones respecto de la preservación de pruebas en casos de violencia sexual en el grupo familiar?									
06	¿Tiene acceso a los recursos necesarios para la adecuada recolección de pruebas directas en los casos que maneja?									
07	¿Ustedes cuentan con la tecnología necesaria para resguardar correctamente las pruebas que pudiesen incriminar o determinar la responsabilidad del investigado en casos de violencia sexual?									
08	¿En su experiencia, ha habido casos donde la falta de pruebas directas llevó a la desestimación de un caso de violencia sexual?									
09	¿Realiza el seguimiento del estado del proceso sobre la aplicación de la Prueba indiciaria en casos de violencia sexual dentro del grupo familiar?									
10	¿Cree que la calidad de las pruebas directas que recopila afecta la valoración de la prueba indiciaria en el juicio?									

ANEXO N° 4
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN
DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 30 de octubre de 2023.



CARGO

OFICIO N° 0453-2023-UNAMAD-R-FED/EPDyCP.

Señor:

Dr. ADOLFO NICOLÁS CAYRA QUISPE

JUEZ SUPERIOR TITULAR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

FUT : S/N- 30-10-2023-UNAMAD-DyCP

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las instalaciones del **JUZGADO PENAL COLEGIADO DE MADRE DE DIOS** que Ud. dignamente dirige; a los Bachilleres: **MARIBEL ARACELY POLO VALLENAS Y ADRIAN ALFREDO KEN DIAZ BAEZ**, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL GRUPO FAMILIAR EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS – 2022**", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **mesadepartes.dir epd@unamad.edu .pe**, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Shelin Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

SALA/Dir.
Dir.
ABCD/Dir.
Dir. Exp. N° 1458

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS	
MESA DE PARTES DE PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
FECHA:	31 OCT 2023
HORA:	11:19 am
FOLIO:	01
REGISTRO	

"UNAMAD: Parque científico tecnológico sostenible con investigación e innovación"

Celular: 975845215



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 30 de octubre de 2023.

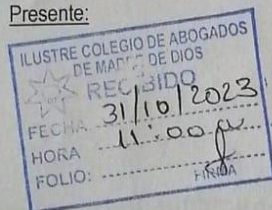
CARGO

OFICIO N° 0455-2023-UNAMAD-R-FED/EPDvCP.

Señor:

Abg. WALTHER ABRHAM ARRATIA BARRANTES
DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS.

Presente:



ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF.: REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.

FUT: S/N- 30-10-2023-UNAMAD-DyCP

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORIZAR** el ingreso a las instalaciones que Ud. dignamente dirige; a los Bachilleres: **MARIBEL ARACELY POLO VALLENAS Y ADRIAN ALFREDO KEN DIAZ BAEZ** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL GRUPO FAMILIAR EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS - 2022**", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Mst. Shelui Ady Kuentas Aragón
Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

SEAL/UN
CELULAR
MADRE DE
DIOS
REF. EXP. N° 0455

"UNAMAD: Parque científico tecnológico sostenible con investigación e innovación"
Celular: 975845215



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 30 de octubre de 2023.

OFICIO N° 0456-2023-UNAMAD-R-FED/EPDvCP.

Señor:

Gral. PNP SAMUEL JESÚS PERALTA CAMPOS
JEFE DE LA XV MACRO REGIÓN POLICIAL MADRE DE DIOS.

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.
FUT : S/N- 29-09-2023-UNAMAD-DyCP

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORIZAR** el ingreso a las instalaciones de las **COMISARIA DE FAMILIA** que Ud. dignamente dirige; a los Bachilleres: **MARIBEL ARACELY POLO VALLENAS Y ADRIAN ALFREDO KEN DIAZ BAEZ** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL GRUPO FAMILIAR EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS - 2022**", con fines únicamente académicos.

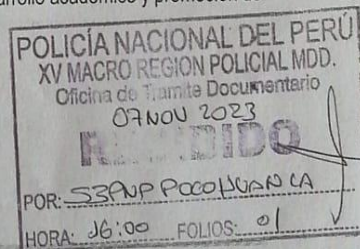
Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe**, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Tgt. Shelní Ady Kuentas Aragón
Rectora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

SAKA/DW
C/C
ARCHIVO
REF. EXP. N° 1050



"UNAMAD: Parque científico tecnológico sostenible con investigación e innovación"
Celular: 975845215

ANEXO N° 5
SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. BOLARTE SCHMITT, Tatiana Rocio

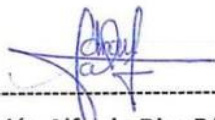
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Adrián Alfredo Díaz Báez, identificado con DNI N° 72888364, y señalando como domicilio real el inmueble ubicado en el Jr. Gonzales Prada N° 713 del distrito y provincia de Tambopata y **Maribel Aracely Polo Vallen**as, identificada con DNI N° 72905283, señalando como domicilio real en el inmueble ubicado en el Psj. Enace C-14 del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Primer Juzgado Penal Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022"** recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 19 de julio de 2024



Adrián Alfredo Díaz Báez
DNI N° 72888364



Maribel Aracely Polo Vallen
DNI N° 72905283

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Rolando José Camarena Quispe

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Adrián Alfredo Diaz Báez, identificado con DNI N° 72888364, y señalando como domicilio real el inmueble ubicado en el Jr. Gonzales Prada N° 713 del distrito y provincia de Tambopata y **Maribel Aracely Polo Vallenias**, identificada con DNI N° 72905283, señalando como domicilio real en el inmueble ubicado en el Psj. Enace C-14 del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Primer Juzgado Penal Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 19 de julio de 2024



Adrián Alfredo Diaz Báez
DNI N° 72888364



Maribel Aracely Polo Vallenias
DNI N° 72905283

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. BOLARTE SCHMITT, Tatiana Rocío

TITULO : "Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de
Violencia Sexual en el grupo familiar en el Primer
Juzgado Penal Corporativo de la Corte Superior de
Justicia de Madre de Dios - 2022"

TESISTAS: Bachilleres: Adrián Alfredo Díaz Báez y Maribel Aracely
Polo Vallenaz

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 25 de julio del 2024

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Primer Juzgado Penal Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022"**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mg. BOLARTE SCHMITT, Tatiana Rocío
Docente

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Rolando José Camarena Quispe

TITULO : "Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Primer Juzgado Penal Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022"

TESISTAS: Bachilleres: Adrián Alfredo Díaz Báez y Maribel Aracely Polo Vallenás

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 25 de julio del 2024

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Primer Juzgado Penal Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022"**, presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.


Mg. Rolando José Camarena Quispe
Docente

ANEXO N° 6
FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Primer Juzgado Penal Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Bachilleres: Adrián Alfredo Díaz Báez y Maribel Aracely Polo Vallenas

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg.

Lugar y fecha: 05 de agosto del 2024

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

..... Buena

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

..... Buena

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

..... Buena

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐



Firma

Mg. BOLARTE SCHMITT, Tatiana Rocio

DNI 71918815

Celular: 992973884

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Primer Juzgado Penal Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Bachilleres: Adrián Alfredo Díaz Báez y Maribel Aracely Polo Vallenás**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg.**

Lugar y fecha: **05 de agosto del 2024**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Buena.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Buena.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Buena.....

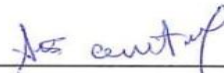
III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐



Firma

Mg. BOLARTE SCHMITT, Tatiana Rocio

DNI 71918815

Celular: 992973884

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Primer Juzgado Penal Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Bachilleres Adrián Alfredo Díaz Báez y Maribel Aracely Polo Vallenias**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				Y	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				Y	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				Y	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				Y	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				Y	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				Y	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒
 Debe corregirse ☐



Firma

Mg. BOLARTE SCHMITT, Tatiana Rocio

DNI 71918815

Celular: 992973884

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Primer Juzgado Penal Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Bachilleres: Adrián Alfredo Díaz Báez y Maribel Aracely Polo Vallenas

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Rolando José Camarena Quispe

Lugar y fecha: 05 de agosto del 2024

1. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

4. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Buena

5. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Buena

6. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Buena

2. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐



Firma

Mg. Rolando José Camarena Quispe

DNI 20724794

Celular: 989198248

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de Violencia Sexual en el grupo familiar en el Primer Juzgado Penal Corporativo de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - 2022"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Bachilleres: Adrián Alfredo Diaz Báez y Maribel Aracely Polo Vallenias**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒
 Debe corregirse ☐


 Firma

Mg. Rolando José Camarena Quispe
 DNI 20724794
 Celular: 989198248